



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **[Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/)**

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y licencia a las nuevas creaciones bajo los mismos términos. Esta licencia suele ser comparada con las licencias copyleft de software libre y de código abierto. Todas las nuevas obras basadas en la suya portarán la misma licencia, así que cualesquiera obras derivadas permitirán también uso comercial.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
ESCUELA DE POSGRADO**



**TESIS**

**Derecho a la Educación y Legislación sobre el  
Derecho al Medio Ambiente en el Distrito de Coracora.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR:**

**Mg. César Augusto, Moscoso Cespedes**

**ASESOR:**

**Dr. Carlos Hermogenes, Sotelo Donayre**

**ICA – PERÚ**

**2018**

## DEDICATORIA

Agradecer primero al Todopoderoso por acompañarme, guiarme y estar siempre presente conmigo.

A mi padre Víctor (+), quien, con su recuerdo infinito, me llena de satisfacción por haber sido hijo predilecto y luchador social constante en su amada ciudad de Pisco.

Quiero dedicarle mi gratitud y amor a mi amada madre Pilar por ser quien soy en la vida.

A mis hermanos Patricia y Víctor por brindarme siempre su apoyo.

A mi querida Esposa Rene, a mis hijos Renzzo, Renatto, Alvaro y Franshessca por estar presente en cada etapa de mi vida, por brindarme su apoyo incondicional, ser mi soporte en mis momentos de flaqueza y no dejarme desfallecer.

César Augusto

## AGRADECIMIENTO

Al Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por realizar estudios de Posgrado, contribuyendo al crecimiento profesional.

A los docentes de la Escuela de Posgrado por compartir sus conocimientos, y de esta manera, enriquecernos con nuevas informaciones para un mejor desempeño de nuestras labores.

Al distrito de Coracora, por participar de manera voluntaria en esta investigación y por su predisposición al momento de responder los cuestionarios.

El autor.

## ÍNDICE

	pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
SOMMARIO	ix
CONTRACARÁTULA	x
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I – MARCO TEÓRICO	12
1.1. ANTECEDENTES	13
1.1.1. ANTECEDENTES REGIONALES	13
1.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	13
1.1.3. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	15
1.2. BASES TEÓRICAS	17
1.2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN	17
1.2.1.1 DEFINICIÓN DE DERECHO A LA EDUCACIÓN	17
1.2.1.2 IMPORTANCIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	18
1.2.1.3 DIMENSIONES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	18
1.2.1.4 PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	20
1.2.1.5 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	21
1.2.1.6 OBJETIVOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	22
1.2.1.7 ETAPAS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	22
1.2.1.8 METODOLOGÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	23

1.2.2.	LEGISLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	24
1.2.2.1.	EL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO DE DERECHO	24
1.2.2.2.	CONCEPTUALIZACIÓN DE DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	25
1.2.2.3.	IMPORTANCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	26
1.2.2.4.	DIMENSIONES DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	27
1.2.2.5.	PRINCIPIOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	28
1.2.2.6.	OBJETIVOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	31
1.2.2.7.	FACTORES QUE CONTRIBUYERON AL DESARROLLO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	32
1.2.2.8.	PRINCIPALES LEYES SOBRE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	34
1.3.	MARCO CONCEPTUAL	34
1.4.	MARCO FILOSÓFICO	37
	CAPÍTULO II – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	38
2.1.	SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	39
2.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	41
	A) PROBLEMA GENERAL	41
	B) PROBLEMAS ESPECÍFICOS	41
2.3.	JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	41
	A) JUSTIFICACIÓN	41
	B) IMPORTANCIA	42
2.4.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	43
	A) OBJETIVO GENERAL	43
	B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	43
2.5.	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	44

A) HIPÓTESIS GENERAL	44
B) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	44
2.6 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	44
A) IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	44
B) OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	45
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	49
3.1. TIPO, NIVEL Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	51
CAPÍTULO IV – TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	53
CAPÍTULO V – CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	57
5.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL	58
5.2. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	59
CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	63
6.1. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	64
6.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	75
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	80
FUENTES DE INFORMACIÓN	81
ANEXOS	83

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Considerando que es una investigación de tipo no experimental se utilizó el diseño descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 116 sujetos muestrales del distrito de Coracora y la muestra quedó constituida por 89 sujetos cuya cantidad fue elegida mediante la aplicación de la técnica del muestreo probabilístico. Para la recolección de datos se usó un cuestionario sobre el derecho a la educación y un cuestionario sobre legislación del derecho al medio ambiente. Mientras que para el procesamiento de datos se utilizó la estadística descriptiva para la presentación de resultados en tablas y figuras, además de la estadística inferencial para la comprobación de las hipótesis.

Los resultados establecieron determinar un coeficiente de correlación de Pearson de  $r = 0,821$  que indica que existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017. Es decir que a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde una buena legislación sobre el derecho al medio ambiente y viceversa.

**Palabras claves:** Derecho a la educación y derecho al medio ambiente.

## ABSTRACT

The objective of this research is to determine the relationship between the right to education and the legislation on the right to the environment in the district of Coracora, 2017.

Considering that this is a non-experimental research, the correlational descriptive design was used. The population consisted of 116 sample subjects from the district of Coracora and the sample was constituted by 89 subjects whose amount was chosen through the application of the probabilistic sampling technique. For the collection of data, a questionnaire on the right to education and a questionnaire on legislation on the right to the environment. While for the processing of data, descriptive statistics was used to present results in tables and figures; besides the inferential statistics for the verification of the hypothesis.

The results established to determine a Pearson correlation coefficient of  $r = 0.821$  that indicates that there is a direct relationship between the right to education and the legislation on the right to the environment in the district of Coracora, 2017. That is, to a good application of the right to education corresponds to good legislation on the right to the environment and vice versa.

**Keywords:** Right to education and right to the environment.

## SOMMARIO

L'obiettivo di questa ricerca è determinare il rapporto tra il diritto all'istruzione e la legislazione sul diritto all'ambiente nel distretto di Coracora, 2017.

Considerando che questa è una ricerca non sperimentale, è stato utilizzato il disegno descrittivo correlazionale. La popolazione era composta da 116 soggetti campione del distretto di Coracora e il campione era costituito da 89 soggetti la cui quantità è stata scelta attraverso l'applicazione della tecnica di campionamento probabilistico. Per la raccolta di dati, un questionario sul diritto all'istruzione e un questionario sulla legislazione sul diritto all'ambiente. Mentre per l'elaborazione dei dati, sono state utilizzate statistiche descrittive per presentare i risultati in tabelle e figure; oltre alle statistiche inferenziali per la verifica dell'ipotesi.

I risultati stabiliti per determinare un coefficiente di correlazione di Pearson di  $r = 0.821$  indicano che esiste una relazione diretta tra il diritto all'istruzione e la legislazione sul diritto all'ambiente nel distretto di Coracora, 2017. Cioè, per una buona applicazione del diritto all'istruzione corrisponde a una buona legislazione sul diritto all'ambiente e viceversa.

**Parole chiave:** Diritto all'educazione e diritto all'ambiente.

**CONTRACARÁTULA**

**TESIS**

**DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN SOBRE EL DERECHO AL MEDIO  
AMBIENTE EN EL DISTRITO DE CORACORA**

**PARA OPTAR EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**PRESENTADO POR:**

**Mg. César Augusto, Moscoso Céspedes**

**ASESOR:**

**Dr. Carlos Hermogenes, Sotelo Donayre**

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios. La educación, en sus distintas formas y modalidades, cómo el ser humano, biológico o específico, deviene en un ser social, en persona, en hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

A partir de las reformas estructurales, en la década de los noventa, en nuestro país, el gobierno impulsó una política neoliberal con consecuencias que hasta el día de hoy se están viviendo. Dentro de ellas, la Constitución vigente, promulgada en 1993, representa los anhelos por establecer un Estado de menor intervención, dejando la mayor parte de la actividad económica al sector privado. Dentro de esa política, el alcance del derecho a la educación también tuvo sus variaciones; mientras en las décadas anteriores a los noventa existía un notable compromiso del Estado en el marco del Estado de Bienestar, de brindar una educación gratuita sin condiciones a favor de la población y más aún de los sectores menos favorecidos. Hoy en día se ha visto cómo discretamente se han aplicado restricciones en la cuestión de la gratuidad de la educación.

Por otro lado, la legislación sobre el derecho al medio ambiente establece normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible.

De igual modo, establece un marco general sobre información y participación en sus asuntos ambientales, y la responsabilidad por daño ambiental.

Asimismo, a través de su estudio, se logrará explicar en qué consiste el derecho a un medio ambiente sano, su consagración normativa a nivel nacional e internacional, las autoridades competentes y la forma de hacer efectivo el derecho.

***El autor***

## **CAPÍTULO I – MARCO TEÓRICO**

## **1.1. Antecedentes**

### **1.1.1. Antecedentes regionales**

Reynaga, G. (2013). Exclusión social y cultural en la educación superior: Caso Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – UNSCH. (Tesis doctoral). Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima. Investigación de enfoque cualitativo y tipo exploratorio. La muestra de estudio quedó conformada por 23 estudiantes. Se utilizó la ficha de entrevista como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: En un país con diversidad social, cultural, étnica y lingüística, con grandes brechas de desigualdad económica, social, política y cultural, el sistema educativo superior (a pesar del incremento y los cambios en la composición social y cultural de la población estudiantil) sigue reproduciendo las desigualdades, inequidades y exclusión sociales y culturales vigentes en la sociedad. La educación es un derecho fundamental y un factor central de desarrollo; por tanto, es asumida por el Estado como un servicio, a la cual brinda poca atención y presupuesto restringido, particularmente a la educación superior. Si bien es cierto que, en los últimos años, se ha dado un incremento en el presupuesto asignado a las universidades públicas, dicho incremento no iguala al promedio del gasto por alumno en América Latina; gasto que, en el caso de Perú, es uno de los más bajos de la región.

Comentario: si bien es cierto lo que señala Reynaga en su estudio investigativo, que la educación existen muestras de desigualdad como también exclusiones culturales y sociales, que a pesar de la gran diversidad que presenta nuestra sociedad se sigue viviendo en dichas carencias educativas y la postura del gobierno ante este problema, no corresponde a un gran interés por mejorarla, a pesar de brindar un incremento en la educación superior pública. .

### **1.1.2. Antecedentes nacionales**

Paiva (2013). Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima. Investigación de tipo dogmático y nivel exploratorio. Se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección

de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: La educación superior corresponde a la segunda etapa del Sistema Educativo nacional, y es donde se consolida la formación integral de las personas. Produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país. Se brinda en Universidades e Institutos, así como en algunas escuelas. Por un criterio de especificidad nos concentramos en el caso de la enseñanza universitaria. Podemos entender como derecho fundamental a la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, libertad, igualdad, participación política o social y a cualquier aspecto fundamental que afecta el desarrollo integral como persona. El respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales son la condición necesaria para considerar a una sociedad como democrática.

Comentario: es un derecho que toda persona al culminar la primera etapa del sistema educativo peruano tiene derecho a solidificar su formación en cualquier carrera profesional sea en una escuela, instituto o universidad, formando a la persona con los conocimientos adecuados y actuales para brindar su servicio a la extensiva demanda que se da en la sociedad por lo que también contribuye aparte de un derecho al estudio superior también al derecho de libertad, respeto, igualdad asimismo hacer participe en derechos políticos y sociales.

García (2016). El derecho a la educación de las adolescentes de 12 a 17 años en zonas rurales. Análisis bajo el enfoque de derechos de la Estrategia Centros Rurales de Formación en Alternancia. Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima. Investigación de enfoque cuantitativo y tipo descriptivo. Se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: Cumplir con la adecuada tutela del derecho a la educación secundaria de las adolescentes que viven en zonas rurales, la política educativa debería recoger las particularidades del contexto económico y socio cultural

donde va a ser aplicada, pues la obligación del Estado no termina con dotar de infraestructura educativa para brindar un mejor servicio a las poblaciones y localidades que están alejadas del país. Las estadísticas recogidas nos demuestran que el sistema educativo no considera las barreras particulares que enfrentan las adolescentes de áreas rurales para acceder, permanecer y concluir oportunamente la educación básica regular.

Comentario: indudablemente una realidad existente hasta estos tiempos actuales donde se observa la ausencia del sistema educativo ante los problemas que presentan los jóvenes residentes de pueblos alejados o de lugares rurales que la mayoría le resulta difícil sostenerse con sus bajos recursos económicos cerca de su centro de estudios o algún otro factor a pesar de que estos cuenten con una infraestructura adecuada y propia para el desarrollo de su formación, lo que implica la interrupción de terminar sus estudios.

Tang (2016). Legislación ambiental relativa a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el Perú: Desafíos y oportunidades. Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima. Investigación de enfoque cuantitativo y tipo descriptivo. Se utilizó la ficha bibliográfica como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: La legislación peruana debe aclarar el carácter de no peligrosidad de los RAEE, los cuales, de acuerdo a la tendencia internacional, son tratados como residuos especiales que podrían contener componentes peligrosos, mas no son considerados peligrosos en sí. El principio de responsabilidad extendida del productor debe aplicarse vinculado directamente al principio de responsabilidad compartida en el que participen todos los actores de la gestión de RAEE y no recaiga la total responsabilidad solo en uno de ellos. Vinculado a ello, es necesario definir las responsabilidades para cada actor del sistema quienes deben cumplir un rol en la gestión y manejo de RAEE. Comentario: En concordancia con los resultados de la investigación realizada por Tang se puede decir que a lo largo de los años, la responsabilidad que demuestra el estado por aclarar o determinar

específicamente estos aspectos no suele ser los apropiados por las razones ya mencionadas, de un punto que, se deben de considerar roles bien definidos a cada actor que participe en la gestión y de no llevar a un solo miembro toda la responsabilidad.

### **1.1.3. Antecedentes Internacionales**

López (2012). Derecho educativo: Generador de Desarrollo y de Economías del Conocimiento. (Tesis de maestría). Universidad Panamericana; México. Investigación de enfoque cuantitativo y tipo descriptivo. Se empleó la ficha bibliográfica como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: El funcionamiento formal de la igualdad tiene origen aristotélico. Al operar como una proporción geométrica, la igualdad supone la comparación de dos sujetos frente a una misma norma. Las ideas ilustradas implican una nueva forma de fundamentar los derechos, que tiene como principal postulado la oposición a lo estamental. La Constitución mexicana reconoce varias facetas de la igualdad. En los documentos constitucionales mexicanos del siglo XIX se sigue la tendencia de la época en materia de igualdad: ésta se asegura con que todos pudiesen acceder a los mismos beneficios, siendo uno de los principales el acceso igual a la educación, lo que contribuyó al desarrollo de la sociedad.

Comentario: el derecho que todo civil tiene al momento de ser parte de esta sociedad es a la igualdad que se debe de tener en consideración, protección y participación a los amplios beneficios que presta el sector público y privado sin ninguna señal de negación o prohibición ya que debe ser estimada del mismo que los demás, ante cualquier acontecimiento o desarrollo de su formación como es la educación.

Toro (2015). Libertad de enseñanza y derecho a la educación en la historia constitucional chilena. Análisis del desarrollo legal de la educación escolar 1810 – 2014. Tesis de la Universidad de Chile; Santiago. Investigación de enfoque cuantitativo y diseño descriptivo. Se utilizó la ficha bibliográfica como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: El derecho a la libertad de

enseñanza, consagrado constitucionalmente en 1874, ha sido una bandera levantada por diversos sectores y con interpretaciones igualmente diversas. Su reconocimiento constitucional fue posible gracias a la confluencia de los sectores conservadores -que ante el avance de las posiciones liberales en el Gobierno optaron por la fundación de establecimientos propios y liberales- que veían la libertad de enseñanza como un componente fundamental de su ideario. Desde el punto de vista del desarrollo legal, los aspectos que han sido permanentemente reconocidos son la libertad de fundar y mantener establecimientos y la libertad de cátedra, siempre y cuando se respeten los contenidos mínimos de los programas ministeriales.

Comentario: una libertad de enseñanza que se ve viene dando desde muchos años atrás en tierras chilenas gracias a los procesos que a lo largo de esos años se lograron tales objetivos planteados por una mejora educativa, para ello en su avance, progreso y mejora se deben de cumplir ciertos criterios o contenidos educativos establecidos en sus programaciones educativas.

Tello (2015). Los Delitos Ambientales en la Legislación Ecuatoriana vigente. Tesis de la Universidad Central del Ecuador; Quito. Investigación de enfoque cuali-cuantitativo y tipo descriptivo. La muestra de estudio quedó conformada por 80 sujetos muestrales. Se utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se arribó a las siguientes conclusiones: La protección del ambiente es una garantía constitucional, ya que el Estado está obligado a preservarlo, los delitos ambientales son problemas que a todos nos afecta como colectividad, y cualquier ciudadano debe tener el Derecho de demandar la reparación del daño al Estado cuando se afecte al medio ambiente. Nuestro país a través de las normas constitucionales se ha preocupado en proteger la preservación de nuestro medio ambiente, en conclusión, estableciendo normas tanto administrativas como penales, más duras, para impedir el deterioro de nuestro ecosistema biodiverso, de tal modo que no existan personas que agredan dichos principios, a sabiendas de que deberán asumir su responsabilidad por tales actos delictuosos que agreden el

principio máximo del buen vivir y respeto a la naturaleza.

Comentario: una realidad muy dura que se vive en la mayor parte del mundo que atenta con la calidad de vida de todo ciudadano; nos estamos refiriendo a los delitos que se cometen con nuestro medio ambiente, es por ello, el estado es quien se debe encargarse por la conservación y protección del medio ambiente, por eso el país ecuatoriano ha tomado ciertas medidas drásticas ante este tipo de actividad maliciosa, estableciendo leyes constitucionales y penales para cualquier actor que atente con ello como también al llamado de la reflexión y la responsabilidad con conservar y mantener viva nuestra naturaleza.

## **1.2. Bases Teóricas**

### **1.2.1. Derecho a la educación**

#### **1.2.1.1. Definición de derecho a la educación**

Según García (2016) la definición adoptada por la Unesco señala que, la educación es un bien público y un derecho humano del que nadie puede estar excluido. Este es un derecho fundamental que permite la realización de otros derechos. Además, es una herramienta que permite a niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

Así mismo Paiva (2016) señala que, en la Ley General de Educación – Ley N° 28044 (LGE), en su artículo 2º, esboza la definición de educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad».

Así mismo, en su artículo 3º, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la

responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Por su parte Gonzales (2011), señala que, el derecho a la educación significa que el Estado tiene la obligación de velar por que todos los ciudadanos dispongan de la oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Todos los niños deben tener la ocasión de ejercer su derecho a recibir una enseñanza de calidad en escuelas o programas alternativos hasta completar el nivel que en el país se considere básico.

Por su parte Manrique (2008), señala que, al referirnos a la educación como derecho de las personas, veamos cómo está reconocido en el texto constitucional, para luego analizarlo como derecho subjetivo, cuál es su núcleo esencial, mediante qué mecanismos judiciales se protege y la comprensión de la educación como derecho-deber. Así mismo, el autor señala que la educación como derecho subjetivo, faculta a toda persona para exigirle al Estado el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales en esta materia.

Comentario: Según dadas las definiciones por los autores se puede decir que el derecho a la educación es el acceso de toda persona sin distinción de raza o cultura a la libertad de una formación educativa en todos sus niveles con una buena calidad de enseñanza que brinda el gobierno y también a la intervención de la sociedad en su desarrollo.

#### **1.2.1.2. Importancia del derecho a la educación**

Según Latapi (2009), su importancia radica en que se puede considerar que el derecho a la educación es la llave de acceso que posibilita el ejercicio real y consciente de otros derechos humanos. Así pues, derechos tales como la libertad de expresión, el derecho al sufragio, la libertad ideológica, etc., precisa no sólo de un reconocimiento formal, sino de una suerte de capacitación del sujeto de los mismos para un ejercicio real.

La educación así, juega un papel trascendente y central en la asunción

por parte del individuo de un papel activo en el ejercicio consciente y autónomo de estos derechos. Por ello, una limitación del acceso a la educación supone para la persona un daño irreparable quedando excluido de la sociedad, expuesto a la pobreza y relegado en comparación con los demás ciudadanos.

Comentario: la educación en la persona es de suma importancia para un mejor desarrollo de la sociedad y de su país, del mismo modo es un canal para defender otros tipos de derechos que deben asumir, por lo que la interrupción o aislamiento del derecho de educación en una persona es encuentra involucrado a una iniciación de desigualdad y el forjamiento por una pobreza sin atributos a calidades de vida y al desarrollo de su sociedad.

### **1.2.1.3. Dimensiones del derecho a la educación**

Según Tomasevski (2012), sus dimensiones son:

-Asequibilidad; significa dos obligaciones estatales: como derecho civil y político, el derecho a la educación demanda del gobierno la admisión de establecimientos educativos que respeten la libertad de y en la educación. La educación como derecho social y económico significa que, los gobiernos deben asegurar que haya educación gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas en edad escolar. Como derecho cultural, significa el respeto a la diversidad, en particular, a través de derechos de las minorías y de las indígenas.

-Acceso; tiene distintas modalidades en cada nivel educativo. El derecho a la educación debe ser realizado progresivamente, asegurando la educación gratuita, obligatoria e inclusiva, lo antes posible, y facilitando el acceso a la educación post obligatoria en la medida de lo posible. El estándar global mínimo exige de los gobiernos la educación gratuita para los niños y niñas en edad escolar. La educación media y superior son servicios comerciales en muchos países, aunque algunos todavía las garantizan como un derecho humano. La educación obligatoria debe ser gratuita, mientras que la post obligatoria puede prever algunas cargas,

cuya magnitud puede valorarse según el criterio de la capacidad adquisitiva.

-Aceptabilidad; engloba un conjunto de criterios de calidad de la educación como, por ejemplo, los relativos a la seguridad y la salud en la escuela, o a las cualidades profesionales de los maestros, pero va mucho más allá. El gobierno debe establecer, controlar y exigir determinados estándares de calidad, se trate de establecimientos educativos públicos o privados. El criterio de aceptabilidad ha sido ampliado considerablemente en el derecho internacional de los derechos humanos. Los derechos de las minorías y de indígenas, han dado prioridad a la lengua de la instrucción. La prohibición de los castigos corporales ha transformado la disciplina en la escuela. La niñez como titular del derecho a la educación y en la educación, ha extendido las fronteras de la aceptabilidad hasta los programas educativos y los libros de texto, como también a los métodos de enseñanza y aprendizaje, que son examinados y modificados con el objeto de volver la educación aceptable para todos y todas.

-Adaptabilidad; requiere que las escuelas se adapten a los niños, según el principio del interés superior del niño, de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto revoca la tradición de forzar a los niños a adaptarse a cualesquiera condiciones que la escuela hubiese previsto para ellos. Dado que los derechos humanos son indivisibles, deben establecerse salvaguardas para garantizar todos los derechos humanos en la educación, de modo que se pueda adaptar progresivamente a la educación a todos los derechos humanos. Más aún, el derecho internacional de los derechos humanos prevé como un objetivo principal la promoción de derechos humanos a través de la educación. Ello supone un análisis inter sectorial del impacto de la educación en todos los derechos humanos.

#### **1.2.1.4. Principios del derecho a la educación**

Según la Ley General de Educación (2003), en su artículo 8, sostiene que, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente

fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

-La ética, inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.

-La equidad, garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

-La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

-La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

-La democracia, promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular. Además, contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas, mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.

-La interculturalidad, asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

-La conciencia ambiental, motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

-La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

Comentario: basado en los principios de la educación el máximo eje es la persona quien se toma como un mediador al forjamiento de una educación de calidad teniendo como aspecto la ética, equidad, inclusión, capacidad creativa e innovadora, siendo democrático en todo momento

involucrando la interculturalidad y la protección al medio ambiente.

#### **1.2.1.5. Características del derecho a la educación**

Según Paiva (2013), la educación posee las siguientes características:

-El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra. Esta se encuentra presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

-El proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.

-Proceso de socialización formal de los individuos de una sociedad.

-La educación se comparte entre las personas por medio de nuestras ideas, cultura, conocimientos, etc. respetando siempre a los demás. Ésta no siempre se da en el aula. La educación es un proceso de socialización y endoculturación de las personas a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social (valores, moderación del diálogo-debate, jerarquía, trabajo en equipo, regulación fisiológica, cuidado de la imagen, etc.).

Así Chanamé (2011), señala que el derecho a la educación se caracteriza por:

-El reconocimiento y garantía por parte del Estado de la libertad de enseñanza.

-La educación no debe ser exclusiva del Estado, ni de la promoción del desarrollo científico y tecnológico del país.

-La obligatoriedad y gratuidad (en las instituciones del Estado) de la educación inicial, primaria y secundaria.

-La obligatoriedad, por parte del Estado, de coordinar la política educativa.

Comentario: las características dadas por los autores se plasman en un

imagen en como el hombre debe tomar posturas para el desarrollo integro de su persona, del prójimo y de desarrollo de su sociedad, brindado procesos a la práctica de socialización, concienciación ambiental entre otras peculiaridades.

#### **1.2.1.6. Objetivos del derecho a la educación**

La Ley General de Educación (2003) establece, como fines que se persiguen con el derecho a la educación:

-Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

-Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

Comentario: la educación es lo elemental que toda persona debe de poseer forjando una capacidad ética, cultural, afectiva y espiritual para el desarrollo de una ciudadanía armoniosa, así mismo se logra a la contribución de un país democrático, justo, próspero y cultural en donde cada vez se vea menos reflejada la pobreza.

#### **1.2.1.7. Etapas del derecho a la educación**

García (2016), señala que, el derecho a la educación se consolidó en tres etapas:

-El primer gran momento corresponde a la lucha de derechos de los considerados no ciudadanos dentro de la pirámide social. Aquel momento en el que no se reconocían los derechos de los grupos

marginados -indígenas, mujeres, discapacitados-, ya que estos no eran considerados igual al hombre blanco. Debe notarse que esto repercute en la oferta educativa, la cual está diseñada para satisfacer a un estereotipo de persona.

-Un segundo gran momento es en el que se trasciende esta invisibilidad, segregación, y se “incluye” a los marginados históricamente, pero estos grupos se tendrán que adaptar a lo ya establecido. Si bien hay un avance hacia la integración, sigue siendo insuficiente, ya que estos colectivos se tienen que adaptar a la escolarización disponible. Se invisibilizan las brechas y particularidades en la historicidad; las niñas tal vez sean admitidas en centros escolares cuyos planes de estudio fueron diseñados para niños; los indígenas y los niños pertenecientes a minorías se integrarán en escuelas que imparten enseñanza en lenguas desconocidas para ellos y versiones de la historia que les niegan su propia identidad.

-La tercera etapa ya no sólo es la búsqueda por la igualdad sino es la exigencia del reconocimiento dentro de la diversidad. Se requiere una adaptación de la enseñanza que revalorice la diversidad y tome en cuenta la identidad y las particularidades que esta ficción de “igualdad” busca desdibujar e igualar a todos a un modelo de ciudadano. Por eso, en esta etapa se plantea que ya no solo basta con asegurar educación, sino que esta educación debe recoger el contexto de los sujetos de derechos y sus problemas, para que llegue a garantizar de manera plena el derecho a la educación.

Comentario: es necesario y preciso conocer las etapas que planteó García por el derecho de la educación las cuales se determinan en tres etapas que corresponde a la lucha de los derechos, a un proceso de integración y a una búsqueda por la igualdad dentro de una diversidad.

#### **1.2.1.8. Metodología del derecho a la educación**

Según Alza (2010), la metodología a emplear para asegurar el derecho a la educación consiste:

-En primer lugar, delimitar el derecho a la educación de la adolescente

en zonas rurales a partir de los estándares que debe cumplir el país, estableciendo los contenidos mínimos asegurados. Para poder reconocer el contenido del derecho es necesario identificarlo a partir de sus dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad.

-Lo anterior parte por reconocer las obligaciones derivadas de los compromisos que ha asumido el Estado con respecto al derecho a la educación de la adolescente en zonas rurales en sus dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad. Cabe precisar que nos vamos a enfocar en las obligaciones del Estado, razón por la cual, no vamos a hacer el mapeo de los otros titulares de obligaciones (ejemplo: padres, docentes, comunidad, etc.). Las obligaciones estatales tomarán en cuenta los cuatro componentes de las obligaciones: respetar, proteger, garantizar y promover.

-En tercer lugar, verificar las obligaciones que se desprenden de las dimensiones del derecho a la educación, así como comprobar si los principios transversales han sido recogidos en el diseño de la estrategia. Este proceso de transversalización de las obligaciones con los principios abre la posibilidad de dar contenido a la práctica del legislador y de los distintos operadores que lo implementan. Los cuales podrán analizar con mayor detalle y profundidad si las medidas adoptadas son acordes al objetivo trazado que es tutelar del derecho a la educación. Estos principios surgen como un intento por aterrizar y darle contenido a lo abstracto; permiten interpretar y concretizar los preceptos normativos, que en aras de buscar la seguridad jurídica buscan ser abiertos, abstractos y formales.

Comentario: dado por Alza quien estima una metodología a utilizar en el derecho a la educación que consta en tres partes las cuales son esenciales debido a que sigue un proceso esencial y los deberes y obligaciones que debe cumplir el estado.

## **1.2.2. Legislación sobre el derecho al medio ambiente**

### **1.2.2.1. El medio ambiente como sujeto de derecho**

Según Geodofredo (citado en Tello, 2015) plantea que, la crisis ecológica que enfrenta el mundo no podrá ser superada sino mediante un cambio radical de valores y métodos. El desafío implica crear un derecho del entorno que obliga a revisar cualquier noción establecida y explorar cualquier nueva vía que pueda conducir a soluciones más duraderas que las soluciones parciales que generalmente se tienen. Una de estas vías es el reconocimiento de los derechos de la naturaleza o si se prefiere, el reconocimiento de derechos a la naturaleza.

Su situación jurídica podría encuadrarse dentro del concepto de persona jurídica de derecho público a semejanza del Estado y otras entidades similares. No se trata de conferir la calidad de sujeto a los elementos individuales que forman el entorno natural, sino conferir derecho a la entidad universal que es la naturaleza. El ejercicio de los derechos del entorno podría corresponder a un órgano especial y permanente que podrá llamarse Consejo de Defensa del Entorno o Defensoría del Entorno.

En cuanto a la calificación de los derechos de la naturaleza entre patrimoniales o extrapatrimoniales, se inclina por calificarlos como patrimoniales, estos son los derechos sobre un patrimonio afecto a los fines de la naturaleza. Existiría, un derecho de dominio de la naturaleza sobre todos los objetos del mundo natural. Sería éste una especie de dominio eminente que coexistiría con los derechos de propiedad de las personas en general sobre estos mismos objetos.

Durante muchos años, la humanidad considero a la naturaleza como un simple recurso que está a su disposición, del cual podían tomar todos los elementos disponibles con la excusa de que se buscaba el bienestar de la sociedad, lo cual, con el paso de los años ha generado los problemas ambientales presentes en la actualidad, donde múltiples especies de animales se han extinto, donde grandes terrenos de naturaleza se han dañado de modo que no pueden alojar vida, se han contaminado mares y ríos afectando la flora y la fauna que dependía de

ellos, etc. De este modo, surgieron diversos investigadores que señalaban la importancia de controlar la intervención del hombre en la naturaleza, surgiendo la idea de consumo sustentable. De este modo, a nivel internacional, así como diversos países de forma autónoma, desarrollaron diversas normas y leyes que buscaban proteger el medio ambiente del accionar indiscriminado de diversas personas, con dos objetivos principales, el primero se da con la finalidad de evitar que se cause un daño innecesario a la naturaleza, el segundo se da con la finalidad de reducir el impacto de la intervención necesaria del hombre en la naturaleza y asegurar la restauración del daño causado, con estos dos objetivos, se buscaba lograr preservar los elementos de la naturaleza para las futuras generaciones. Es así que la naturaleza empieza a ser considerada como sujeto de derecho en el marco legal, de modo que se puede sancionar a las personas que le causen un daño innecesariamente.

#### **1.2.2.2. Conceptualización de derecho al medio ambiente**

Según Tello (2015), el ambiente es un conjunto de sistemas y subsistemas compuesto de objetos y condiciones físicamente definibles que comprenden particularmente a ecosistemas equilibrados bajo la forma que los conocemos.

Así mismo, el autor señala que, en la Ley de Gestión Ambiental, se define la legislación sobre el derecho al medio ambiente como el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales. La protección Ambiental es la tarea conjunta del estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y del sector privado. (Tello, 2016).

Por su parte, Reategui (2006) señala que, es un conjunto de normas jurídicas que tiene como finalidad dar protección a las relaciones o interacciones existentes entre el hombre con el medio físico, los

vegetales y animales, en la medida que estos proyecten un equilibrio natural.

Así mismo, Suarez (2010) señala que, la política nacional del ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

También Atilio y Bautista (1994) señalan que, es una legislación que trata de reglar las relaciones del hombre con su medio ambiente. Se debe actuar en la prevención y para ello se debe buscar la concientización del hombre en lo concerniente a la conservación y protección del planeta y de la humanidad.

Así mismo, el Ministerio del Ambiente (2014) en la Ley General del Ambiente, Capítulo II, en su Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente, señala:

La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Esta es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento.

Comentario: según las múltiples definiciones por los autores y organizaciones se puede decir que es un conjunto de programas, políticas, lineamientos, normas y estrategias que reúne ciertas

características para la prevenir, conservar y sostener el cuidado del medio ambiente, donde el gobierno, las entidades y la población trabajan juntas ante el avanzado desarrollo del deterioro medio ambiental.

Se puede definir el derecho al medio ambiente como aquel conjunto de leyes y normas que se han desarrollado en la sociedad con la finalidad de proteger el entorno ambiental de la acción indiscriminada del hombre y asegurar así su sostenibilidad para las futuras generaciones. En estas normas y leyes, se establecen no solo las acciones a desarrollar para prevenir el daño al medio ambiente, sino también las medidas a tomar para resarcir o solucionar los daños existentes, así como las sanciones que se aplican a las personas que dañen el medio ambiente.

### **1.2.2.3. Importancia de la legislación sobre derecho al medio ambiente**

Según Tello (2015), las fuentes reales del derecho ambiental se remiten a aquellos hechos de trascendencia social y ecológica que tienen consecuencias sobre el ambiente o entorno humano. Por ejemplo: la problemática ambiental de la contaminación de los recursos naturales, o bien, su degradación o agotamiento; la necesidad de aplicar una política de desarrollo sostenido en armonía con la necesidad de conservar los recursos naturales; las distintas formas de manifestación del deterioro ambiental dentro del hábitat humano, originado por la actividad urbanística del hombre; los efectos que se producen en la salud humana, animal y vegetal; el calentamiento del planeta; la progresiva desertización de las tierras cultivables, entre otros.

Cada uno de estos aspectos o fenómenos es objeto de preocupación para el hombre y su solución, necesariamente, requiere de un cambio de conducta personal y colectiva que tenga en cuenta, sobre todo, el interés general sobre el particular y, más aún, la protección de los derechos de las futuras generaciones. Para lograrlo, no es suficiente tener conciencia del mismo; se requiere de un conjunto de normas e instituciones de carácter ambiental, que permitan desarrollar y aplicar una actividad fiscalizadora de los comportamientos individuales y colectivos, que

únicamente se pueden lograr a través de la creación de cuerpos legales provistos de un poder coercitivo que persuada el ánimo nocivo de quienes desean obrar en sentido contrario a los intereses ambientales del resto de la sociedad.

Comentario: no necesariamente basta tener conciencia para brindar una mejora a nuestro ambiente sino la aplicación de normas, leyes y entidades que hagan práctica de actividades de fiscalización a los hechos individuales y colectivos de la sociedad, es por ello que se requiere de esta fuente para radicar el desgastamiento masivo de los recursos ambientales en bien de los seres vivos que la habitan.

El desarrollo de la legislación para la protección del medio ambiente ha sido de mucha importancia en la lucha contra los problemas ambientales a los que se enfrenta toda la humanidad. Como ya se ha mencionado anteriormente, la actividad desmedida del hombre sobre la naturaleza ha ocasionado grandes problemas que se desarrollan a nivel mundial y afectan a todas las personas, el calentamiento global, el fenómeno del niño, contaminación de ríos y mares, entre otros son problemas que ponen en riesgo la salud de las personas. Sin embargo, a pesar de esta realidad, son muchas las personas que aún continúan desarrollando actitudes que dañan el medio ambiente, siguen arrojando sus desperdicios al medio ambiente, los cuales tardan en desintegrarse o incluso pueden ser consumidos por otros animales lo que les causa la muerte, también se observa que muchas personas o empresas que desarrollan sus actividades empresariales, arrojan los desechos producidos por esta actividad económica en el medio ambiente, acabando con la flora y fauna de ese entorno, entre otras conductas dañinas para el medio ambiente, lo cual tiene un impacto en la vida de todas las personas de la sociedad. Frente a esta actitud inadecuada de estas personas, se ha visto necesario el desarrollo de una legislación sobre el medio ambiente, en el cual se establece que todo daño que se cause al medio ambiente debe de ser sancionado, ya que pone en peligro de extinción la flora, la fauna e incluso la propia vida del ser humano.

Sin embargo, la sanción de aquellas conductas que dañan el medio ambiente no son lo más importancia de las normas que se desarrollan en materia ambiental. Otro punto importante es el establecimiento de diversas políticas es la prevención del daño que se desarrolla sobre el medio ambiente, ya que no solo basta con sancionar actividades desarrolladas por las personas, sino también de entender que muchas de las actividades que se desarrollan en la sociedad tienen un impacto negativo en el medio ambiente, por ejemplo, el papel que es tan necesario para la sociedad proviene de los árboles, los cuales son talados y afectan al medio ambiente. Frente a esta realidad, se hace necesario establecer políticas de protección del medio ambiente, a fin de asegurar que este daño sea lo más reducido posible, evitándose pérdidas innecesarias. Otro factor de importancia de la legislación sobre el medio ambiente es la búsqueda de la solución del medio ambiente, estableciéndose planes y programas destinados a identificar cuáles son los principales factores que originan el daño al medio ambiente, erradicarlos y establecer diversos mecanismos que permitan restituir la naturaleza a su estado natural, es decir, destinados a resarcir los efectos del daño, ya sean estos necesarios e innecesarios.

#### **1.2.2.4. Dimensiones de la legislación sobre el derecho al medio ambiente**

Según el Ministerio del Ambiente (2013), señala como dimensiones:

-Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica; comprende el desarrollo de políticas para impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies, así como impulsar el enfoque ecosistémico y la gestión sostenible de la diversidad biológica como elemento transversal en los planes integrados de gestión de recursos naturales, de manejo de cuencas y de ordenamiento territorial.

-Gestión integral de la calidad ambiental; que comprende el desarrollo

de políticas para lograr una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental en el país, para desarrollar y consolidar mecanismos de carácter técnico, normativo, económico y financiero para la prevención y control de los impactos ambientales negativos significativos de las actividades de origen natural y antrópico; para rehabilitar las áreas ambientalmente degradadas articulando las acciones de los sectores público y privado involucrados, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades, para incorporar criterios de ecoeficiencia y control de riesgos ambientales y de la salud en las acciones de los sectores público y privado.

-Gobernanza ambiental; comprende el desarrollo de políticas para posicionar el tema ambiental en las decisiones de Estado articulando las capacidades nacionales, creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana, lograr que el sistema nacional de gestión ambiental ejerza de manera eficiente y eficaz sus funciones en los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del ministerio del ambiente; para construir nuevos modos de producción y vida basados en los principios de la sostenibilidad, la ética, la inclusión social y la justicia ambiental.

-Compromisos y oportunidades ambientales; comprende el desarrollo de políticas para asegurar que las posiciones nacionales en materia ambiental presentadas en los foros internacionales, acuerdos multilaterales y bilaterales, reflejen los intereses nacionales y contribuyan a orientar las decisiones de sus instancias; para lograr que el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Perú contribuyan eficientemente al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el uso racional y responsable de los no renovables.

Con miras a lograr la prevención del daño al medio ambiente, así como la solución de los problemas que se han desarrollado, se han propuesto las siguientes dimensiones en base a lo señalado por el Ministerio del Ambiente:

La primera dimensión tiene que ver con lograr conservar y aprovechar de forma sostenible los recursos naturales y de la diversidad biológica, la cual se orienta principalmente a asegurar un consumo sostenible de todos los elementos presentes en la naturaleza. Durante muchos años, se había considerado que los recursos naturales eran infinitos, sin embargo, con un mayor estudio de la naturaleza se pudo determinar que existían de forma general los recursos renovables y los recursos no renovables, sin embargo, ambos son recursos que si no se tratan adecuadamente, el ser humano puede acabar con ellos por su consumo indiscriminado. Los recursos naturales, aunque pueden lograr de forma autónoma la producción de todos aquellos factores que consume el hombre, requiere de un tiempo para lograrlo, como es la tala de árboles, donde la solución es plantar más árboles sin embargo, el crecimiento de cada árbol demora un mínimo de 20 años. De este modo, se promueven normas que le permitan al hombre el aprovechamiento de los diversos recursos naturales pero siempre asegurando su conservación y sostenibilidad para las generaciones futuras.

-La segunda dimensión se orienta a gestionar de forma íntegra la calidad del medio ambiente, la cual se orienta principalmente a regular las actividades productivas que se desarrollan en una determinada sociedad a fin de garantizar que estas no impacten negativamente en el medio ambiente, o que este impacto negativo sea reducido significativamente. Por lo tanto, su campo de acción se orienta a analizar cuáles son los métodos de cuidado ambiental que se emplean en cada actividad productiva que desarrolla una persona o una empresa y en base a este análisis, desarrollar un conjunto de políticas y normas que obliguen a todas las empresas a cumplir ciertos criterios de cuidado ambiental en el desarrollo de sus actividades.

-La tercera dimensión se orienta a la gobernanza ambiental, debido a que si bien es importante regular la actividad productiva de una sociedad realizada por entidades privadas, también es necesario guiar y orientar el cuidado del medio ambiente en las instituciones públicas, en cada distrito, provincia o región. De este modo, se desarrollan políticas y

normas que guíen a las empresas privadas a como fomentar el cuidado y protección del medio ambiente de los espacios públicos presentes en la sociedad que pertenecen al estado, como es el cuidado de los parques, de las plazas, de las áreas verdes, etc. Para lograrlo, se centra en procesos de concentración a la ciudadanía, acciones de trabajo colaborativo, se destina un mayor presupuesto para incrementar la vigilancia en estos entornos, etc.

-La cuarta dimensión se orienta a lograr los compromisos y oportunidades ambientales, la cual señala que si bien cada país pasa por un problema ambiental determinado no se puede negar que hay problemas que, si bien se han desarrollado por causa de la producción industrial, afectan a todo el mundo, como lo es el calentamiento global, la contaminación de los mares, la extinción de especies, etc., para solucionarlo, se establecen políticas y acuerdos a nivel mundial, donde los países se comprometen a cumplirlos fin de contribuir en la solución de los problemas ambientales.

#### **1.2.2.5. Principios de la legislación sobre el derecho al medio ambiente**

Según Arias (1995), a nivel internacional se tienen los siguientes principios:

-Principio precautorio; según el principio 15 de la Declaración de Río, este se entiende como aquella situación en la que exista peligro de daño grave o irreversible. La falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

-El que contamina paga; este principio, tiene por objetivo establecer una regla estandarizada para impedir una competencia desleal entre empresas de países diferentes. Se procura que los costos involucrados en la prevención y lucha contra la contaminación sean asumidos y solventados por los contaminadores y no por la sociedad en conjunto.

-Principio de responsabilidad; este presenta dos modalidades: la primera

es la responsabilidad civil, frente a los daños causados por la contaminación ambiental a personas físicas y sus bienes de parte de personas similares; la segunda es la responsabilidad de los Estados por contaminación ambiental que afecta al medio ambiente de otro Estado, produciéndole un daño significativo.

-El deber de cooperar; según este, los Estados deben obligarse al cumplimiento de actividades de investigación, identificación y evasión de responsabilidad por daños ambientales, intercambio de información, notificar y consultar a los Estados afectados y a coordinar la investigación científica internacional.

-El deber de evitar daños al medio ambiente; se deben prevenir los daños al medio ambiente y la solución debe minimizar la producción de desechos. Además, no deberá existir discriminación entre Estado y se tiene que plantear la evaluación del impacto ambiental.

Así mismo, el Ministerio del ambiente (2014), en la Ley General del Ambiente señala los siguientes principios aplicados en el contexto nacional:

-Artículo V.- Del principio de sostenibilidad; la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

-Artículo VI.- Del principio de prevención; la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios; prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

-Artículo VII.- Del principio precautorio; cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

-Artículo VIII.- Del principio de internalización de costos; toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

-Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental; el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

- Artículo X.- Del principio de equidad; el diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal. Estas se encuentran dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

-Artículo XI.- Del principio de gobernanza ambiental; el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y

transparencia.

Comentario: es preciso señalar que aquel que contamina paga, esto conlleva a tomar la medida estricta al causante de esta problemática, asumiendo con la responsabilidad de remediar con los daños materiales, de personas afectadas y una indemnización y restauración por los daños ambientales, del mismo modo se presentan anexos bajo leyes que aclaran y especifican las causalidades de algún hecho que pueda cometerse; asimismo de entidades y estado de contribuir a la restauración del medio ambiente.

#### **1.2.2.6. Objetivos de la legislación sobre el derecho al medio ambiente**

Para el Ministerio del Ambiente (2014), en la Ley del Ambiente, el artículo 9, el objetivo que se persigue es la Política Nacional del Ambiente. Esta tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Así mismo, en el Artículo 11, se especifican los lineamientos a seguir para lograr este objetivo, mencionándose:

-El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas. b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.

-El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar

acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.

-El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.

-La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.

-El fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe dotarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al más alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales.

-La articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

-La información científica, que es fundamental para la toma de decisiones en materia ambiental.

-El desarrollo de toda actividad empresarial debe efectuarse teniendo en cuenta la implementación de políticas de gestión ambiental y de responsabilidad social.

Comentario: son diversos los objetivos ante los derechos al medio ambiente por lo que en el estado bajo la ley del ambiente se sostiene en su artículo 9 la protección de los seres vivos, su entorno o habitat, tambien poner un pare en base a normas sobre la comercialización excesiva con los recurso del mismo que fortalece la gestión ambiental,

### **1.2.2.7. Factores que contribuyeron al desarrollo de la legislación sobre el derecho al medio ambiente**

Según Najera (2010), actualmente las perturbaciones ambientales de mayor alcance y preocupación a nivel mundial por las cuales ha sido necesaria el desarrollo de una legislación que asegure la protección de los espacios ambientales son:

-La destrucción sostenida de la capa de ozono (ozonósfera) cuya aniquilación (sin necesidad de llegar al 100%) tornaría imposible la vida continental, insular, aérea y oceánica superficial del planeta.

-La continuada contaminación del océano mundial que incide fundamentalmente en la base de la cadena alimenticia, podría afectar la adecuación tanto de organismos pedagógicos como bentónicos, hasta un grado tal en el que, el reclutamiento poblacional, no fuera suficiente para mantener niveles de sobrevivencia en las poblaciones; ello aunado a la sobreexplotación humana del océano, puede llevar a la extinción funcional a un número cada vez mayor de especies.

-La erosión derivada del mal uso del suelo y la desertificación que de ella se deriva, junto con el gradual cambio climático, son dos aspectos importantes y complementarios entre sí, de la perturbación humana a nivel continental e insular, ya que elimina hábitats y relaciones tróficas y conduce tanto a la eliminación de poblaciones como a la desaparición gradual de especies y subespecies a nivel local y global.

-Una tala indiscriminada de las selvas tropicales del planeta con la consiguiente destrucción de hábitats y la extinción correlativa de especies tanto *in situ* como *ex situ*, cuyos efectos son la perturbación del clima del planeta, la reducción de la diversidad genética, la pérdida de suelos y, el incremento de la escorrentía.

-La devastación de los bosques templados por la lluvia ácida, que sigue el patrón de perturbación ecológica del cinturón ecuatorial. Además, el cambio de pH de los cuerpos de agua dulce conduce también a la extinción de especies y a la alteración de las condiciones naturales.

-También deben considerarse la contaminación generalizada de tierras, aguas y aire por desechos tóxicos y radiaciones.

Comentario: Se demuestra ciertos factores que desarrollan para un proceso de conservación, restauración y mejoría al medio ambiente ante las tantas faltas y devastadoras consecuencias de deterioro de nuestro ecosistema que se producen en toda parte del mundo es por ello que se han establecido legislaciones para contrarrestar el deterioro del planeta.

#### **1.2.2.8. Principales leyes sobre el derecho al medio ambiente**

Según Suarez (2010), las principales leyes son:

-La Constitución Política del Perú, 1993, Art. 2. Inc. 22 Art.66, Art. 67 Rubio (1999).

-Ley General del Medio Ambiente 28611 (El Peruano, 2005), Art. I del TP; Medio Ambiente derecho irrenunciable, Art. 8, Art. 23.1, Art.78, Art. 113, 13.1, Art.118, Art.136; Modificación Ley 28611 (DS. N° 011-2009-MINAN, Publicado en “El Peruano” 16 de mayo 2009) art. 32 con D.L.1055 sobre límites máximos permisibles (LMP), Art. 34.4 sobre los parámetros de contaminación.

-Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental

-Ley N° 28245 Reglamento de la ley marco del sistema nacional de gestión ambiental-decreto supremo N° 008 - 2005 - PCM

-Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente- Decreto Legislativo N° 1013

-Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ZAVALA, y REYNA, (2007); d. Ley General de Salud 26842, Cap, VII, Art.103, Art.104, Art.105. “El Peruano” (1997).

- Ley Penal en Blanco (IDDES CONSULTAS, 18 de julio de 2008); Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, (D. L. N° 1013), Art. 4 y 5 de sus competencias, (publicado en el diario oficial “El Peruano” 14 de mayo del 2008;

-El Código Civil Art. 1969, Art. 1970. (Promulgado el 14 de mayo de 1984);

-El Código Penal, Art. 304, 305, 306, D.L. N° 635 de (1991) Lima Perú.

-Ordenanza Municipal N° 001.2009-MPS, art. 2, (Ord. Mun. Nro.001-2009).

### **1.3. Marco Conceptual**

a) Acceso: Tiene distintas modalidades en cada nivel educativo. El derecho a la educación debe ser realizado progresivamente, asegurando la educación gratuita, obligatoria e inclusiva, lo antes posible, y facilitando el acceso a la educación post obligatoria en la medida de lo posible (Tomasevski, 2012).

b) Aceptabilidad: Engloba un conjunto de criterios de calidad de la educación como, por ejemplo, los relativos a la seguridad y la salud en la escuela, o a las cualidades profesionales de los maestros, pero va mucho más allá. El gobierno debe establecer, controlar y exigir determinados estándares de calidad, se trate de establecimientos educativos públicos o privados. (Tomasevski, 2012).

c) Adaptabilidad: Requiere que las escuelas se adapten a los niños, según el principio del interés superior del niño de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto revoca la tradición de forzar a los niños a adaptarse a cualesquiera condiciones que la escuela hubiese previsto para ellos (Tomasevski, 2012).

d) Asequibilidad: Significa dos obligaciones estatales: como derecho civil y político, el derecho a la educación demanda del gobierno la admisión de establecimientos educativos que respeten la libertad de y en la educación (Tomasevski, 2012).

e) Compromisos y oportunidades ambientales: Comprende el desarrollo de políticas para asegurar que las posiciones nacionales en materia ambiental presentadas, en los foros internacionales, acuerdos multilaterales y bilaterales, reflejen los intereses nacionales y contribuyan a orientar las decisiones de sus instancias; para lograr que el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Perú. (Ministerio del Ambiente, 2013).

f) Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica: Comprende el desarrollo de políticas para impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies,

recursos genéticos y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies. (Ministerio del Ambiente, 2013).

g) Derecho a la educación: Gonzales (2011), señala que el derecho a la educación significa que el Estado tiene la obligación de velar por que todos los ciudadanos dispongan de la oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Todos los niños deben tener la ocasión de ejercer su derecho a recibir una enseñanza de calidad en escuelas o programas alternativos hasta completar el nivel que en el país se considere básico.

h) Gestión integral de la calidad ambiental: Comprende el desarrollo de políticas para lograr una gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental en el país, para desarrollar y consolidar mecanismos de carácter técnico, normativo, económico y financiero para la prevención y control de los impactos ambientales negativos significativos de las actividades de origen natural y antrópico. (Ministerio del Ambiente, 2013).

i) Gobernanza ambiental: Comprende el desarrollo de políticas para posicionar el tema ambiental en las decisiones de Estado articulando las capacidades nacionales, creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana. (Ministerio del Ambiente, 2013).

j) Legislación sobre derecho al medio ambiente: Suarez (2010) señala que, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local tanto del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

k) Legislación educativa: La legislación educativa consiste en el cuerpo de leyes que regularán la educación, o en el conjunto de leyes a través del cual se ordena el campo educativo del país, es decir, lo que popularmente se llama ordenamiento jurídico y que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo al derecho a la educación.

l) Medio ambiente: Es un sistema complejo y dinámico de interrelaciones ecológicas, socioeconómicas y culturales, que evoluciona a través del proceso histórico de la sociedad. Este abarca la naturaleza, la sociedad, el Patrimonio histórico–cultural, lo creado por la humanidad, la propia humanidad, y como elemento de gran importancia las relaciones sociales y la cultura.

#### **1.4 Marco Filosófico**

El tema relativo a la Filosofía de la Educación ha sido abordado por distintos especialistas; se ha desarrollado toda una teoría en este sentido; sin embargo, en la búsqueda de la información bibliográfica se aprecia una marcada diversidad de criterios en cuanto a los enfoques asumidos por los distintos investigadores; los extremos van desde los que son enemigos acérrimos de la Filosofía de la Educación, quienes polemizan acerca de la naturaleza de su objeto de estudio, hasta los que distinguen sus funciones y tareas en la multiplicidad de ciencias de la educación, reconociendo su carácter de ciencia independiente.

Resulta un reto para quienes se inician en el mundo conceptual y teórico de esta disciplina asumir una posición firme respecto a su carácter o no de ciencia, si la misma está presente o no en el contexto de las instituciones escolares. De manera que es propósito de este, ofrecer un tratamiento sintético pero profundo sobre los principales aspectos inherentes a la esencia misma de esta disciplina y demostrar la importancia que tiene el pensamiento filosófico en la escuela como institución (Paz, 2011).

## **CAPÍTULO II – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **2.1. Situación Problemática**

En el mundo, el derecho educativo y el derecho al medio ambiente, como disciplinas o especialidades jurídicas, se encuentra aún en formación, pero existen grandes áreas de oportunidad para su pleno desarrollo. Es cierto que existe legislación especializada en los temas educativos y que se están desarrollando políticas ambientales en todos los países con la finalidad de asegurar la sostenibilidad y la reducción de la contaminación ambiental. Sin embargo, estas legislaciones son aún limitadas porque prevalece un gran desconocimiento en diversos ámbitos de la sociedad. (López, 2012).

La investigación desarrollada por López (2010), la educación de México presenta grandes carencias porque no existe un marco jurídico idóneo para impulsar su desarrollo y asegurar su accesibilidad a toda la población, más aún, aquellas normas educativas vigentes que permitirían avanzar en distintos frentes, son frecuentemente interpretadas erróneamente como obstáculos por parte de actores educativos sin mayor experiencia en el sector o sin una formación profunda en el derecho educativo. En algunos casos, y más grave aún son desarrolladas y aplicadas por profesionales sin criterio, sin experiencia y sin formación especializada.

Por otro lado, la contaminación del medio ambiente y la destrucción de los recursos naturales han suscitado una creciente preocupación en la sociedad ecuatoriana. Además, su debate alcanza a todos los sectores de la patria debido al incremento de la contaminación y depredación

ambiental y las escasas leyes ambientales implementadas para combatirlas, principalmente en materia penal. Ello ha obedecido, fundamentalmente, a la pobre toma de conciencia acerca de los peligros que la degradación del ambiente entraña para el presente y el futuro de la humanidad. Esto hace necesario establecer que en el Ecuador se apliquen normas ambientales más específicas, que contemplen no solo la protección ambiental, sino también un castigo para los delitos ambientales (Tello, 2015).

En el contexto nacional, la investigación desarrollada por Paiva (2013), señala que en diversos ámbitos de la sociedad se aprecia un tratamiento diverso sobre la educación y la gratuidad. En muchos departamentos del Perú el derecho a la educación se ve obstruido de las barreras burocráticas, concernientes a pagos, infraestructura, calidad de la educación, etc., lo que afecta a la formación educativa de los más pobres y de aquellos que pertenecen a las regiones más alejadas. Además, se evidencia una deficiencia conceptual que afecta a la percepción de la gratuidad de la enseñanza en las instituciones educativas. Esto ha generado conflictos sociales por la controversia en lo que debe entenderse por este derecho.

Además, la gestión del impacto ambiental que produce la actividad productiva en el Perú de este tipo de residuos es crítica. Como consecuencia a la falta de leyes adecuadas y de un sistema que regule correctamente la actividad económica de modo que se reduzca el impacto negativo que tiene en la sociedad. Esto genera que la mayoría de actividades se realicen incumplan los estándares relacionados al cuidado del ambiente y la salud. Otro factor negativo radica en que los ciudadanos en el Perú aún no se encuentran concientizados para comprender que las leyes ambientales están dadas para asegurar la sostenibilidad ambiental y que, por ende, es deber de todos cumplirlas y de asegurar que se cumplan.

En el distrito de Coracora, se observa una realidad similar. Los estudiantes no tienen un pleno cumplimiento del derecho a la educación por parte del

Estado, observándose que el acceso a la educación es limitada, así mismo esta no se adapta adecuadamente a la realidad social. Por otro lado, se ha notado desinterés de las autoridades por asegurar un servicio educativo de calidad a los estudiantes. En relación a la legislación del derecho al medio ambiente, se observa que, en el distrito, numerosas empresas que desarrollan su actividad no velan por el cuidado del medio ambiente. Esto se debe principalmente a que las leyes establecidas no están adecuadamente especificadas, ni son aplicadas adecuadamente por las autoridades. Así mismo, los pobladores no poseen los conocimientos adecuados sobre las leyes que aseguran el cuidado del medio ambiente, por lo que muestran un desinterés frente al cuidado del entorno.

El análisis de esta realidad señala conveniente la realización de la investigación sobre el derecho a la educación y legislación, así como el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, como instrumento para conocer el comportamiento de las variables y de la relación existente entre ellas.

## **2.2. Formulación del Problema**

### **a) Problema General**

¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017?

### **b) Problemas Específicos**

P.E.1 ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017?

P.E.2 ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017?

P.E.3 ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017?

P.E.4 ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho a la educación con

los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017?

## **2.3. Justificación e Importancia**

### **a) Justificación**

La presente investigación se justifica en los siguientes aspectos:

Desde el punto de vista teórico, su desarrollo permitió la recolección de información teórica. Esta se realizó a través del análisis de investigación de carácter científico, las cuales fueron realizadas sobre el derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo que permitió recolectar un conjunto de contenidos teóricos sobre dichas variables, y producir además nuevas ideas y conceptos que permitirán comprender las variables de estudio, permitiendo la reflexión y debate en la comunidad científica.

Por su conveniencia, se justifica ya que el derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente son dos términos sobre los cuales recae gran interés en las sociedades.

Desde el punto de vista metodológico, se justifica porque su desarrollo está basado en una metodología científica. Además, se crearon instrumentos válidos para la medición del derecho a la educación y la legislación sobre el derecho al medio ambiente, constituyéndose como recursos que pueden ser empleados por otros investigadores en proyectos de investigación futuros relacionados a las variables de estudio.

Justificación práctica, porque contribuye a responder la relación significativa entre el derecho a la educación y la legislación sobre el derecho al medio ambiente que se realizó en el distrito de Coracora. A través de los resultados obtenidos, se plantearon conclusiones y recomendaciones que, al ser aplicados por las autoridades correspondientes, ayudan a mejorar el nivel de estas variables.

### **b) Importancia**

El estudio al derecho a la educación es de suma importancia porque se tendrá una mejor visión sobre el derecho fundamental de todos los seres humanos con lo cual se busca adquirir conocimientos y alcanzar así una

vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo, continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo y especialmente para países subdesarrollados como el Perú. A través de la educación se logra transmitir principios comunes a las nuevas generaciones conservando y perpetuando, así, los valores de toda una sociedad.

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional.

Así, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. Es, por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo. Por otro lado, el estudio de la legislación del derecho al medio ambiente resulta ser muy importante por cuanto a través de un mayor conocimiento se logrará proteger el medio ambiente puesto que se han ido adoptando diversos cuerpos normativos siendo una de las primeras la “Ley Forestal y la Ley de Fauna Silvestre”, el Código de Medio Ambiente, el cual fue reemplazado por la Ley 28611, Ley General del Medio Ambiente.

## **2.4. Objetivos de la Investigación**

### **a) Objetivo General**

Determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

### **b) Objetivos Específicos**

O.E.1 Determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

O.E.2 Determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

O.E.3 Determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

O.E.4 Determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

## **2.5. Hipótesis de la Investigación**

### **a) Hipótesis General**

Existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

### **b) Hipótesis Específicas**

H.E.1 Existe relación directa entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

H.E.2 Existe relación directa entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

H.E.3 Existe relación directa entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

H.E.4 Existe relación directa entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

## **2.6. Variables de la Investigación**

### **a) Variables**

**Variable X:** Derecho a la educación.

**Variable Y:** Legislación sobre el derecho al medio ambiente.



## b) Operacionalización de Variables

Variable X	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Derecho a la educación</b>	Gonzales (2011), señala que el derecho a la educación significa que el Estado tiene la obligación de velar por que todos los ciudadanos dispongan de la oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje	La variable, derecho a la educación, fue operacionalizada mediante un cuestionario de 24 ítems estructurado en función de sus dimensiones: Asequibilidad, acceso, aceptabilidad y adaptabilidad.	Asequibilidad	-Educación gratuita y obligatoria. -Libre elección de los padres en la educación de sus hijos. -Estado destina recursos económicos necesarios. -Respaldo jurídico y recurso efectivo.	Escala de intervalo
			Acceso	-Estado muestra preocupación con la obligación de eliminar todas las exclusiones. -Estado brinda información sobre principales motivos de discriminación. -Estado brinda prioridad a la erradicación de la exclusión.	
			Aceptabilidad	-Brindar educación de calidad. -Vigilancia de proceso de adecuación.	

				<ul style="list-style-type: none"> <li>-Educación en correspondencia a derechos humanos.</li> <li>-Recursos y materiales efectivos para la educación.</li> </ul>	
			Adaptabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Educación ajustado al bien superior del niño.</li> <li>-Cobertura educativa alcance a toda la niñez.</li> <li>-Educación que mejora el respeto de los derechos humanos.</li> <li>-Valoración de la diversidad integración de estrategias sectoriales.</li> </ul>	

Variable Y	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Legislación sobre el derecho al medio ambiente</b>	Suarez (2010) lo define como el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.	La variable, derecho a la educación, fue operacionalizada mediante un cuestionario de 24 ítems estructurado en función de sus dimensiones: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental, gobernanza ambiental y compromisos y oportunidades Ambientales.	Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.	-Legisla adecuadamente sobre la conservación y aprovechamiento sostenible. -Estado asegura mecanismos legales. -Zonificación Ecológica Implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento.	Escala de intervalo
			Gestión integral de la calidad ambiental.	-Formula dispositivos legales, mecanismos e instrumentos para el control. -Desarrolla mecanismos para la prevención y control de impactos ambientales logrando rehabilitar áreas dañadas. -Incorpora criterios de ecoeficiencia y control eficaz.	
			Gobernanza ambiental	-Posicionar el tema ambiental en las decisiones de Estado	

				<p>Consolidar el ejercicio de la autoridad ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fomenta una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad.</li> <li>-Participación activa y pluricultural de la población.</li> </ul>	
			Compromisos y oportunidades ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Legislación asegura que las posiciones nacionales en materia ambiental</li> <li>-Compromisos internacionales</li> <li>Se incentiva la competitividad ambiental del país</li> <li>-Homogenizan criterios y estándares para mejorar la gestión ambiental</li> </ul>	

## **CAPÍTULO III – METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### 3.1. Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

#### Tipo

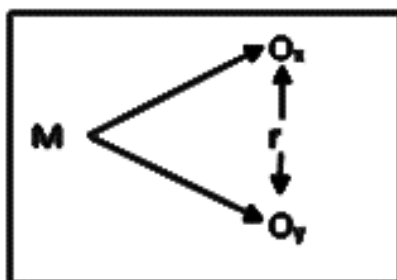
El presente proyecto de tesis es de tipo no experimental; según Hernández, Fernández y Baptista (2010), podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. (p. 149).

#### Nivel

El nivel de esta investigación es correlacional tiene como objetivo medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular. En ocasiones solo se realiza la relación entre dos variables, pero frecuentemente se ubican en el estudio relaciones entre tres variables. (Hernández, 2014).

#### Diseño

Se considera que la investigación sigue un diseño descriptivo correlacional. Los estudios descriptivos sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Es correlacional porque pretenden determinar cómo se relacionan o vinculan diversos conceptos, variables o características entre sí o también si no se relacionan. El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 87)



Dónde:

M = Muestra de estudio

Ox = Observación de la variable X: Derecho a la educación.

Oy = Observación de la variable Y: Legislación sobre el derecho al medio ambiente.

r= Correlación entre las variables estudiadas

### 3.2. Población y Muestra

#### **Población.**

Tamayo (2012), señala que, la población es la totalidad de un fenómeno de estudio. Esta incluye a todas las unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación.

La población estuvo conformada por 116 sujetos muestrales del distrito de Coracora.

**Tabla 1: Población de estudio**

<b>Profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora</b>		
<b>Profesionales</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
<b>Abogados</b>	36	31%
<b>Ingenieros</b>	25	22%
<b>Profesionales de la salud</b>	23	20%
<b>Profesores</b>	32	27%
<b>Total</b>	116	<b>100%</b>

#### **Muestra**

La muestra es una parte representativa de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población (Carrasco, 2006).

Para determinar la cantidad de la muestra se aplicó la fórmula de poblaciones finitas:

n= Tamaño de la muestra	n=	?
Z = Sigma = Nivel de Confianza (1-5)	Z=	1.96
N = Universo	N=	116
P = Posibilidad de éxito = 50%	P=	50
Q = Posibilidad de error = 50%	Q=	50
E = Error muestral (1-10)	E=	5

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{E^2 \cdot N + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

$$n = 89$$

Fracción Muestral

$$Fp = \frac{n \times 100}{N}$$

$$Fp = 77 \%$$

La muestra estuvo conformada por 89 sujetos muestrales del distrito de Coracora.

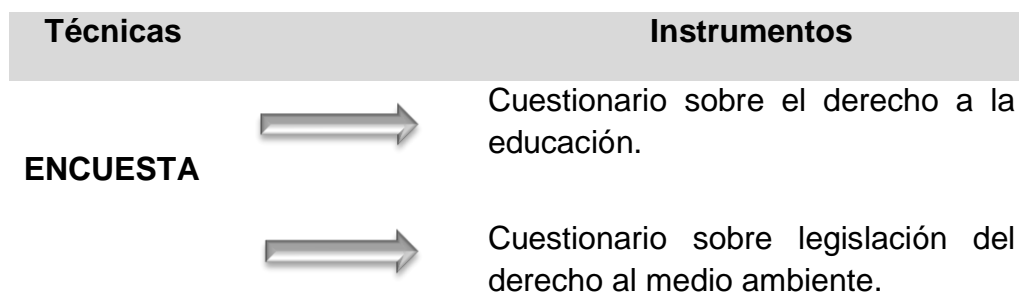
**Tabla 2: Muestra de estudio**

<b>Profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora</b>		
<b>Profesionales</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
<b>Abogados</b>	27	31%
<b>Ingenieros</b>	19	21%
<b>Profesionales de la salud</b>	18	20%
<b>Profesores</b>	25	28%
<b>Total</b>	89	<b>100%</b>

## **CAPÍTULO IV – TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### 4.1 Técnicas de Recolección de datos

Para la recolección de datos se empleó la siguiente técnica e instrumentos como se presentan a continuación de manera detallada:



#### 4.2 Instrumentos de Recolección de datos

##### ***Descripción del Cuestionario para evaluar el nivel de conocimiento del derecho a la educación.***

Este instrumento se encargó de evaluar el nivel de conocimiento del derecho a la educación en el distrito de Coracora; estuvo estructurado en 24 ítems en función de sus dimensiones: D1: Asequibilidad, D2: Acceso, D3: Aceptabilidad, D4: Adaptabilidad. Teniendo como opciones de respuesta: 1. Muy de desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Muy de acuerdo.

##### ***Descripción del Cuestionario para evaluar el nivel de conocimiento de legislación sobre el derecho al medio ambiente.***

Este instrumento se encargó de evaluar el nivel de conocimiento de la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora; estuvo estructurado en 24 ítems en función de sus dimensiones: D1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, D2: Gestión integral de la calidad ambiental, D3: Gobernanza ambiental, D4: Compromisos y oportunidades ambientales. Teniendo como opciones de respuesta: 1. Muy de desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Muy de acuerdo.

### 4.3 Técnicas de Análisis e Interpretación de resultados

Se procedió a presentar los resultados en tablas, para este proceso se elaboró una data donde se encontraron todos los códigos de los sujetos muestrales y en su calificación se aplicaron estadígrafos que permitieron conocer cuáles son las características de la distribución de los datos, por la naturaleza de la investigación se utilizó la media aritmética y desviación estándar.

Media aritmética. 
$$\bar{X} = \frac{\sum fx'}{N}$$

Desviación estándar 
$$S_1 = \sqrt{\frac{\sum X'(fx_1')}{N} - \bar{x}_1^2}$$

Para ver la correlación entre las variables se empleó el Coeficiente de correlación “r” de Pearson, que mide el grado de asociación entre dos variables y se trabaja en base a:

- La sumatoria de la Variable  $X_i$ .
- La sumatoria de la Variable  $Y_i$ .
- La sumatoria de los cuadrados de las variables  $X_i$  y  $Y_i$ .
- La sumatoria del producto de las variables  $X_i$ ,  $Y_i$ .

$$r = \frac{n \sum x_i \cdot y_i - (\sum x_i) \cdot (\sum y_i)}{\sqrt{[n \sum x_i^2 - (\sum x_i)^2][n \sum y_i^2 - (\sum y_i)^2]}}$$

Interpretación de los resultados.- En esta etapa, una vez tabulados, los datos se presentaron en tablas y figuras y fueron interpretados en función de las variables:

Variable X: “Derecho a la educación” y sus dimensiones: D1: Asequibilidad, D2: Acceso, D3: Aceptabilidad, D4: Adaptabilidad.

Variable Y: “Legislación sobre el derecho al medio ambiente” y sus dimensiones: D1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, D2: Gestión integral de la calidad ambiental, D3: Gobernanza ambiental, D4: Compromisos y oportunidades ambientales.

Frecuencia Porcentual: 
$$h = \frac{f * 100\%}{N}$$

Las hipótesis de trabajo fueron, procesadas a través de los métodos estadísticos. Se tuvo en cuenta la prueba de t de Student de correlación por tratarse de una muestra pequeña; para tal efecto se utilizó la siguiente relación:

$$t_v = \frac{r \cdot \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} \quad v = n-2 \text{ Grados de libertad}$$

## **CAPÍTULO V – CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

## 5.1 Contrastación de la hipótesis General

### Descripción de la prueba de hipótesis general

Se calcula el coeficiente de correlación de Pearson

		Vx: Derecho a la educación	Vy: Legislación sobre el derecho al medio ambiente
Vx: Derecho a la educación	Coeficiente de correlación	1,000	,821**
	Sig. (2-tailed)	.	,000
	N	89	89
Vy: Legislación sobre el derecho al medio ambiente	Coeficiente de correlación	,821**	1,000
	Sig. (2-tailed)	,000	.
	N	89	89

\*\* . Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

**Hipótesis general:** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

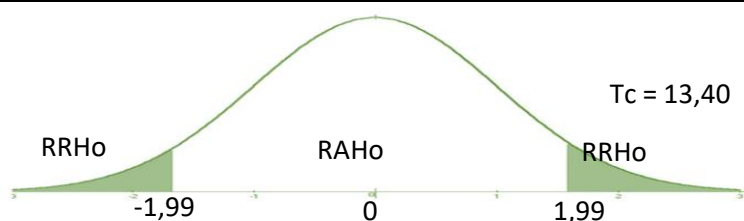
**Hipótesis alterna (Ha):** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

**Hipótesis nula (H0):** No existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Valor T calculado	Valor T	P	Decisión
13,40	±1,99	0,05	Rechazo la Ho

**Estadístico de Prueba:** T Student Correlación

$$t = \frac{r_{xy} - 0}{\sqrt{\frac{1 - r_{xy}^2}{N - 2}}} = \frac{0,821 - 0}{\sqrt{\frac{1 - 0,821^2}{89 - 2}}} = 13,40$$



**Conclusión:** El programa SPSS 22 refleja un t calculado de 13,40 > al T de tabla 1,99; entonces se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha). Con estos resultados estadísticos, se puede afirmar que existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

## 5.2 Contrastación hipótesis específicas

### Descripción de la prueba de hipótesis específica 1

Se calcula el coeficiente de correlación de Pearson

		Vx: Derecho a la educación	D1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica
Vx: Derecho a la educación	Coeficiente de correlación	1,000	,759**
	Sig. (2-tailed)	.	,000
	N	89	89
D1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica	Coeficiente de correlación	,759**	1,000
	Sig. (2-tailed)	,000	.
	N	89	89

\*\* . Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

**Hipótesis específica 1:** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

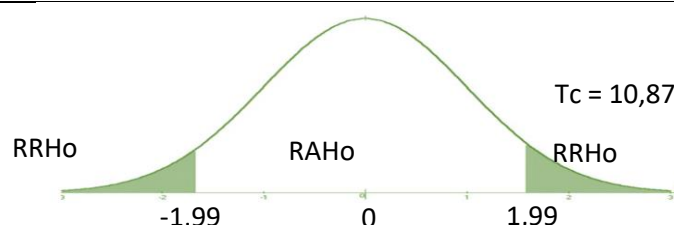
**Hipótesis alterna (Ha):** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

**Hipótesis nula (H0):** No existe relación directa entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

Valor T calculado	Valor T	P	Decisión
10,87	±1,99	0,05	Rechazo la Ho

**Estadístico de Prueba:** T Student Correlación

$$t = \frac{r_{xy} - 0}{\sqrt{\frac{1 - r_{xy}^2}{N - 2}}} = \frac{0,759 - 0}{\sqrt{\frac{1 - 0,759^2}{89 - 2}}} = 10,87$$



**Conclusión:** El programa SPSS 22 refleja un t calculado de 10,87 > al T de tabla 1,99; entonces se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha). Con estos resultados estadísticos, se puede afirmar que existe relación directa entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

## Descripción de la prueba de hipótesis específica 2

*Se calcula el coeficiente de correlación de Pearson*

		Vx: Derecho a la educación	D2: Gestión integral de la calidad ambiental
Vx: Derecho a la educación	Coeficiente de correlación	1,000	,738**
	Sig. (2-tailed)	.	,000
	N	89	89
D2: Gestión integral de la calidad ambiental	Coeficiente de correlación	,738**	1,000
	Sig. (2-tailed)	,000	.
	N	89	89

\*\* . Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

**Hipótesis específica 2:** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

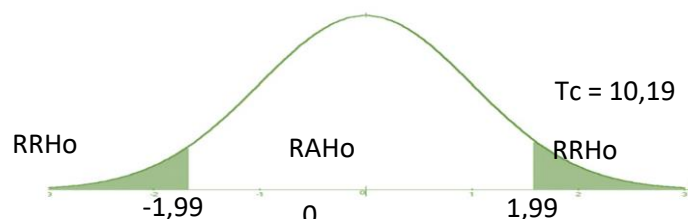
**Hipótesis alterna (Ha):** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

**Hipótesis nula (H0):** No existe relación directa entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

Valor T calculado	Valor T	P	Decisión
10,19	±1,99	0,05	Rechazo la Ho

**Estadístico de Prueba:** T Student Correlación

$$t = \frac{r_{xy}-0}{\sqrt{\frac{1-r_{xy}^2}{N-2}}} = \frac{0,738-0}{\sqrt{\frac{1-0,738^2}{89-2}}} = 10,19$$



**Conclusión:** El programa SPSS 22 refleja un t calculado de 10,19 > al T de tabla 1,99; entonces se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha). Con estos resultados estadísticos, se puede afirmar que existe relación directa entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

### Descripción de la prueba de hipótesis específica 3

Se calcula el coeficiente de correlación de Pearson

		Vx: Derecho a la educación	D3: Gobernanza ambiental
Vx: Derecho a la educación	Coeficiente de correlación	1,000	,708**
	Sig. (2-tailed)	.	,000
	N	89	89
D3: Gobernanza ambiental	Coeficiente de correlación	,708**	1,000
	Sig. (2-tailed)	,000	.
	N	89	89

\*\* . Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

**Hipótesis específica 3:** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

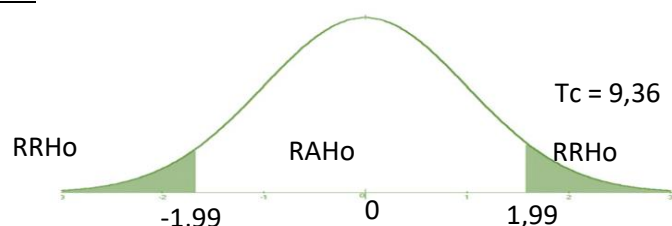
**Hipótesis alterna (Ha):** Existe relación directa entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

**Hipótesis nula (H0):** No existe relación directa entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

Valor T calculado	Valor T	P	Decisión
9,36	±1,99	0,05	Rechazo la Ho

**Estadístico de Prueba:** T Student Correlación

$$t = \frac{r_{xy} - 0}{\sqrt{\frac{1 - r_{xy}^2}{N - 2}}} = \frac{0,708 - 0}{\sqrt{\frac{1 - 0,708^2}{89 - 2}}} = 9,36$$



**Conclusión:** El programa SPSS 22 refleja un t calculado de 9,36 > al T de tabla 1,99; entonces se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha). Con estos resultados estadísticos, se puede afirmar que existe relación directa entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

### Descripción de la prueba de hipótesis específica 4

Se calcula el coeficiente de correlación de Pearson

		Vx: Derecho a la educación	D4: Compromisos y oportunidades ambientales
Vx: Derecho a la educación	Coeficiente de correlación	1,000	,758**
	Sig. (2-tailed)	.	,000
	N	89	89
D4: Compromisos y oportunidades ambientales	Coeficiente de correlación	,758**	1,000
	Sig. (2-tailed)	,000	.
	N	89	89

\*\* . Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

**Hipótesis específica 4:** Existe relación directa entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

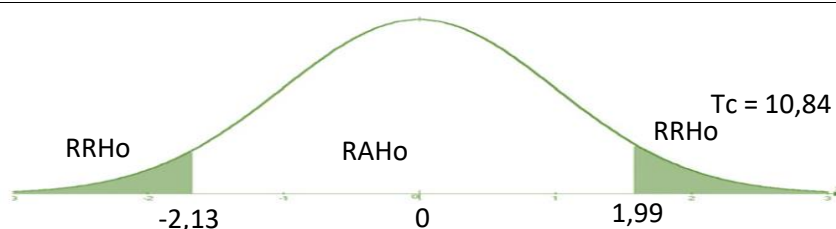
**Hipótesis alterna (Ha):** Existe relación directa entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

**Hipótesis nula (H0):** No existe relación directa entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

Valor T calculado	Valor T	P	Decisión
10,84	±1,99	0,05	Rechazo la Ho

**Estadístico de Prueba:** T Student Correlación

$$t = \frac{r_{xy} - 0}{\sqrt{\frac{1 - r_{xy}^2}{N - 2}}} = \frac{0,758 - 0}{\sqrt{\frac{1 - 0,758^2}{89 - 2}}} = 10,84$$



**Conclusión:** El programa SPSS 22 refleja un t calculado de 10,84 > al T de tabla 1,99; entonces se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha). Con estos resultados estadísticos, se puede afirmar que existe relación directa entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

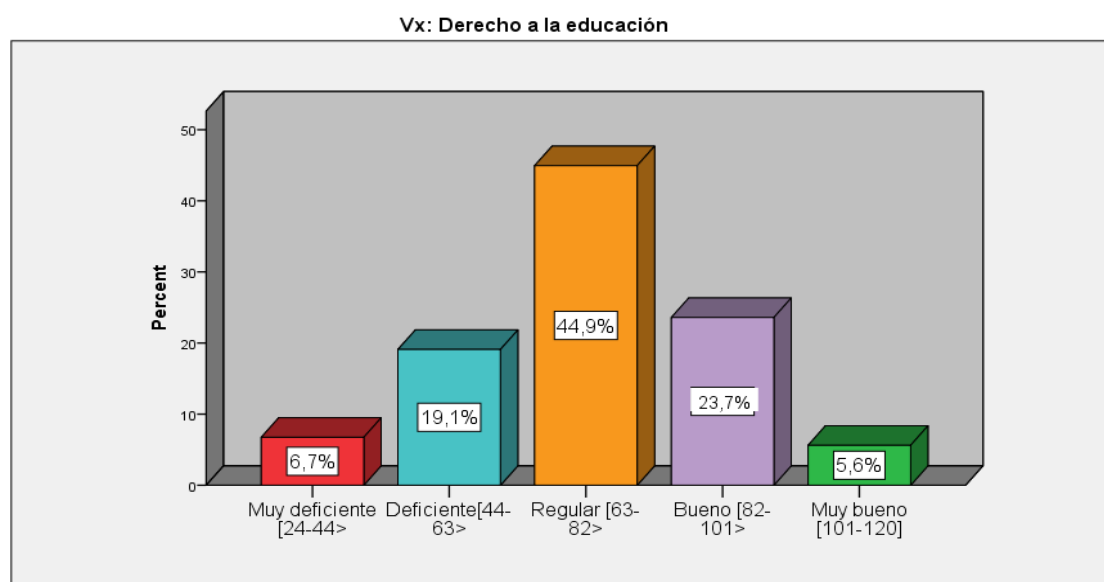
## **CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **6.1 Presentación e interpretación de Resultados**

**Tabla 1:** Derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Validación Muy deficiente [24-44>	6	6,7	6,7
Deficiente [44-63>	17	19,1	25,8
Regular [63-82>	40	44,9	70,7
Bueno [82-101>	21	23,7	94,4
Muy bueno [101-120]	5	5,6	100,0
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 1:** Derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

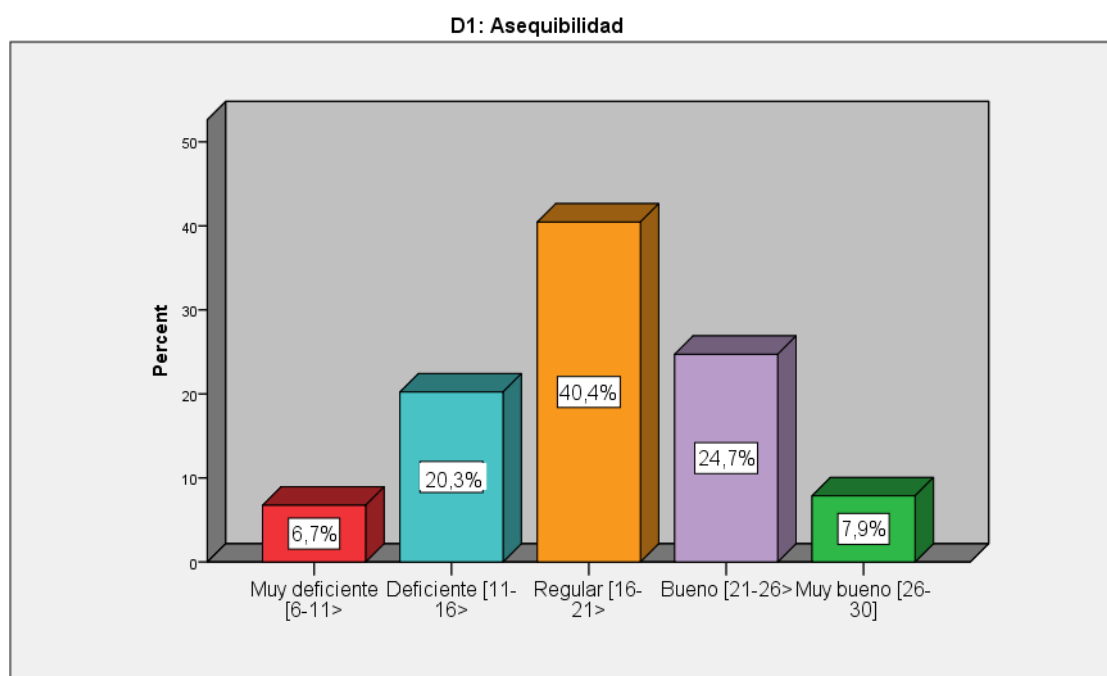
**Interpretación:** En la tabla N° 1 se presentan los resultados del derecho a la educación, obtenidos mediante la aplicación del cuestionario de derecho a la educación a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 6,7% (6) encuestados señalan que el derecho a la educación es muy deficiente, el 19,1% (17) señalaron que es deficiente, el 44,9% (40) señalaron que el derecho a la educación es regular, el 23,7% (21) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 5,6% (5) encuestados señala que existe un nivel muy bueno del derecho a la educación. Finalmente se obtiene una media aritmética de 73,18 puntos que permite afirmar que el derecho a la educación en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 2:** Asequibilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	6	6,7	6,7
	Deficiente [11-16>	18	20,3	27,0
	Regular [16-21>	36	40,4	67,4
	Bueno [21-26>	22	24,7	92,1
	Muy bueno [26-30]	7	7,9	100,0
	<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 2:** Asequibilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

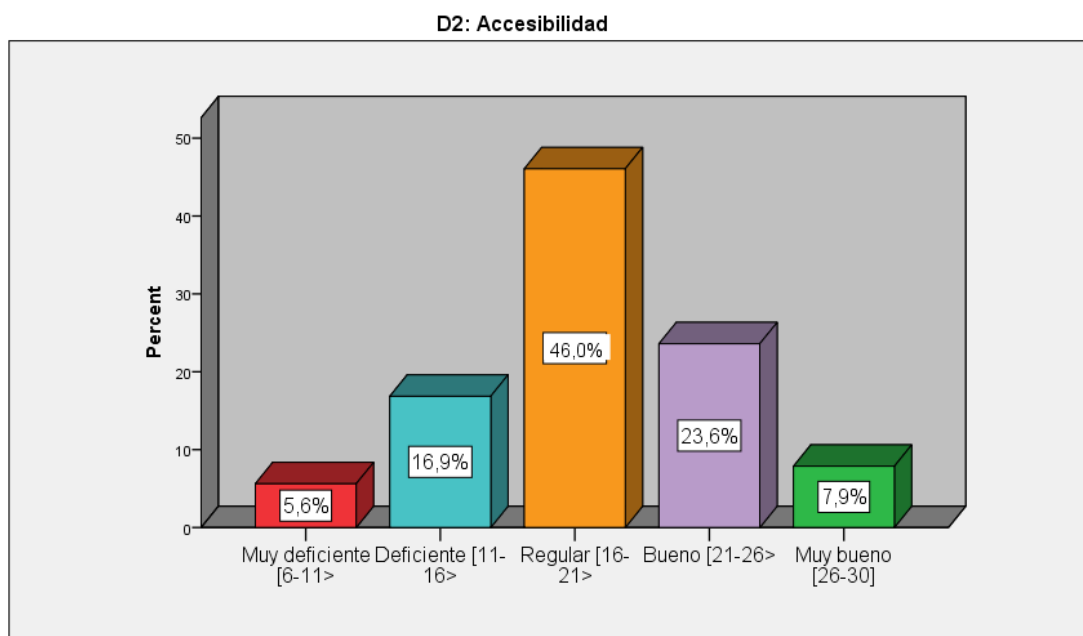
**Interpretación:** En la tabla N° 2 se presentan los resultados de la asequibilidad, obtenidos mediante la aplicación del cuestionario de derecho a la educación a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 6,7% (6) encuestados señalan que la asequibilidad al derecho a la educación es Muy deficiente, el 20,3% (18) señalaron que es deficiente, el 40,4% (36) señalaron que la asequibilidad al derecho a la educación es regular, el 24,7% (22) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 7,9% (7) encuestados señalan que la asequibilidad al derecho a la educación es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 18,08 puntos que permite afirmar que la asequibilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 3:** Accesibilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	5	5,6	5,6
	Deficiente [11-16>	15	16,9	22,5
	Regular [16-21>	41	46,1	68,5
	Bueno [21-26>	21	23,6	92,1
	Muy bueno [26-30]	7	7,9	100,0
	<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 3:** Accesibilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

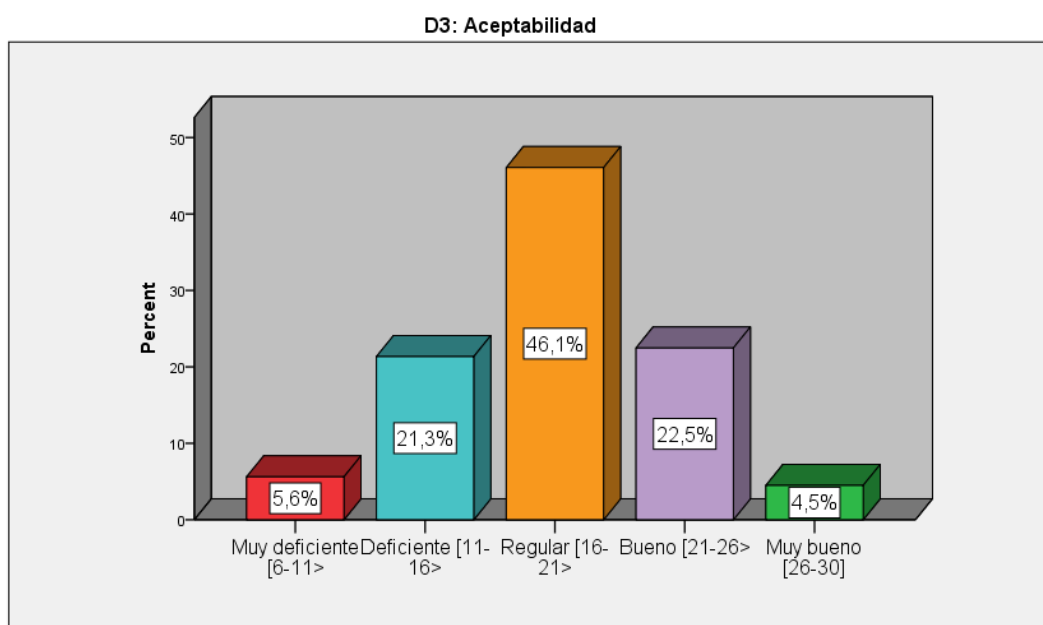
**Interpretación:** En la tabla N° 3 se presentan los resultados de la accesibilidad, obtenidos mediante la aplicación del cuestionario de derecho a la educación a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 5,6% (5) encuestados señalan que la accesibilidad al derecho a la educación es Muy deficiente, el 16,9% (15) señalaron que es deficiente, el 46,0% (41) señalaron que la accesibilidad al derecho a la educación es regular, el 23,6% (21) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 7,9% (7) encuestados señalan que la accesibilidad al derecho a la educación es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 18,54 puntos que permite afirmar que la accesibilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 4:** Aceptabilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	5	5,6	5,6
	Deficiente [11-16>	19	21,3	26,9
	Regular [16-21>	41	46,1	73,0
	Bueno [21-26>	20	22,5	95,5
	Muy bueno [26-30]	4	4,5	100,0
<b>Total</b>		<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 4:** Aceptabilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

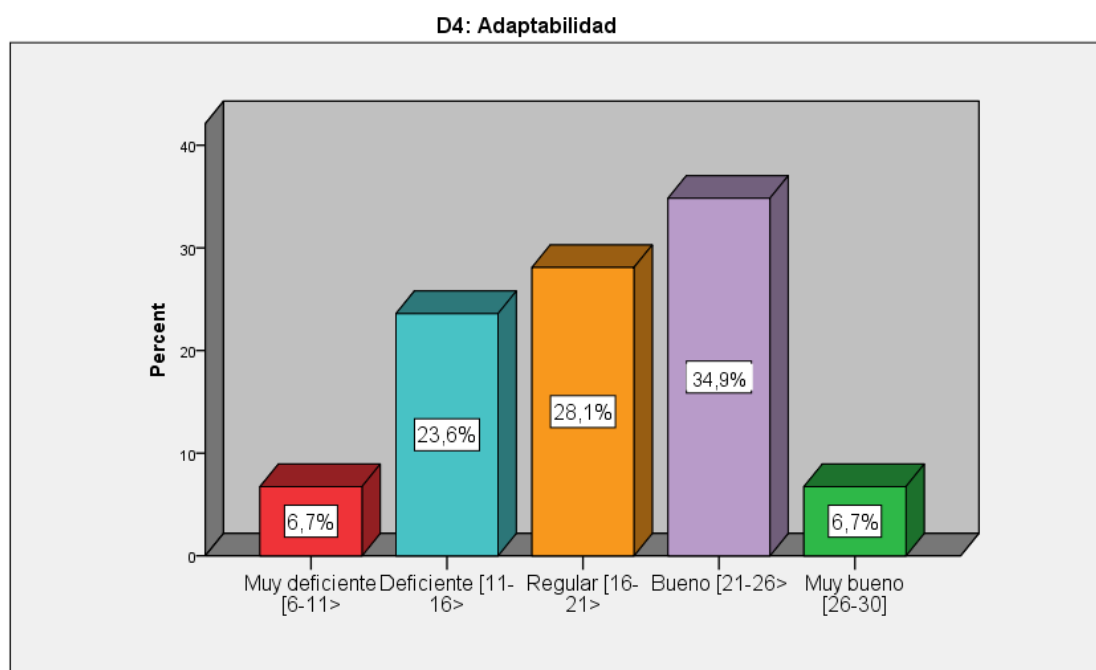
**Interpretación:** En la tabla N° 4 se presentan los resultados de la aceptabilidad, obtenidos mediante la aplicación del cuestionario de derecho a la educación a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 5,6% (5) encuestados señalan que la aceptabilidad al derecho a la educación es Muy deficiente, el 21,3% (19) señalaron que es deficiente, el 46,1% (41) señalaron que la aceptabilidad al derecho a la educación es regular, el 22,5% (20) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 4,5% (4) encuestados señalan que la aceptabilidad al derecho a la educación es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 17,88 puntos que permite afirmar que la aceptabilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 5:** Adaptabilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	6	6,7	6,7
	Deficiente [11-16>	21	23,6	30,3
	Regular [16-21>	25	28,1	58,4
	Bueno [21-26>	31	34,9	93,3
	Muy bueno [26-30]	6	6,7	100,0
	<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 5:** Adaptabilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, 2017.

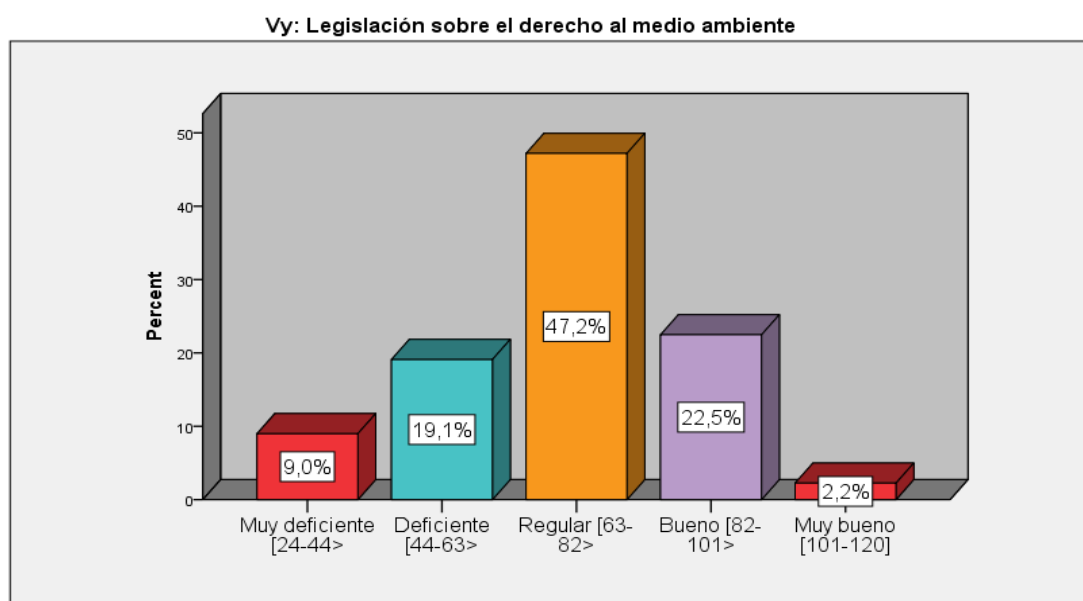
**Interpretación:** En la tabla N° 5 se presentan los resultados de la adaptabilidad, obtenidos mediante la aplicación del cuestionario de derecho a la educación a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 6,7% (6) encuestados señalan que la adaptabilidad al derecho a la educación es Muy deficiente, el 23,6% (21) señalaron que es deficiente, el 28,1% (25) señalaron que la adaptabilidad al derecho a la educación es regular, el 34,9% (31) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 6,7% (6) encuestados señalan que la adaptabilidad al derecho a la educación es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 18,69 puntos que permite afirmar que la adaptabilidad al derecho a la educación en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 6:** Legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [24-44>	8	9,0	9,0
	Deficiente [44-63>	17	19,1	28,1
	Regular [63-82>	42	47,2	75,3
	Bueno [82-101>	20	22,5	97,8
	Muy bueno [101-120]	2	2,2	100,0
	<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 6:** Legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

**Interpretación:** En la tabla N° 6 se presentan los resultados de la legislación sobre el derecho al medio ambiente obtenidos mediante la aplicación del cuestionario sobre legislación del derecho al medio ambiente a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

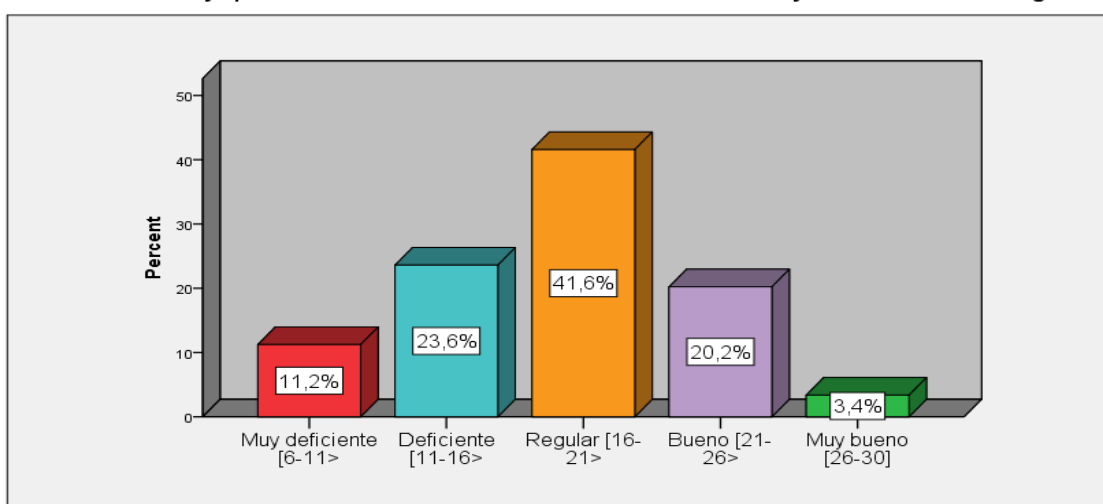
Se observa en la tabla, que el 9,0% (9) encuestados señalan que la legislación sobre el derecho al medio ambiente es muy deficiente, el 19,1% (17) señalaron que es deficiente, el 47,2% (42) señalaron que la legislación sobre el derecho al medio ambiente es regular, el 22,5% (20) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 2,2% (2) encuestados señalan que la legislación sobre el derecho al medio ambiente es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 70,28 puntos que permite afirmar que la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 7:** Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	10	11,2	11,2
	Deficiente [11-16>	21	23,6	34,8
	Regular [16-21>	37	41,6	76,4
	Bueno [21-26>	18	20,2	96,6
	Muy bueno [26-30]	3	3,4	100,0
<b>Total</b>		<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados

D1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica



**Figura 7:** Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017.

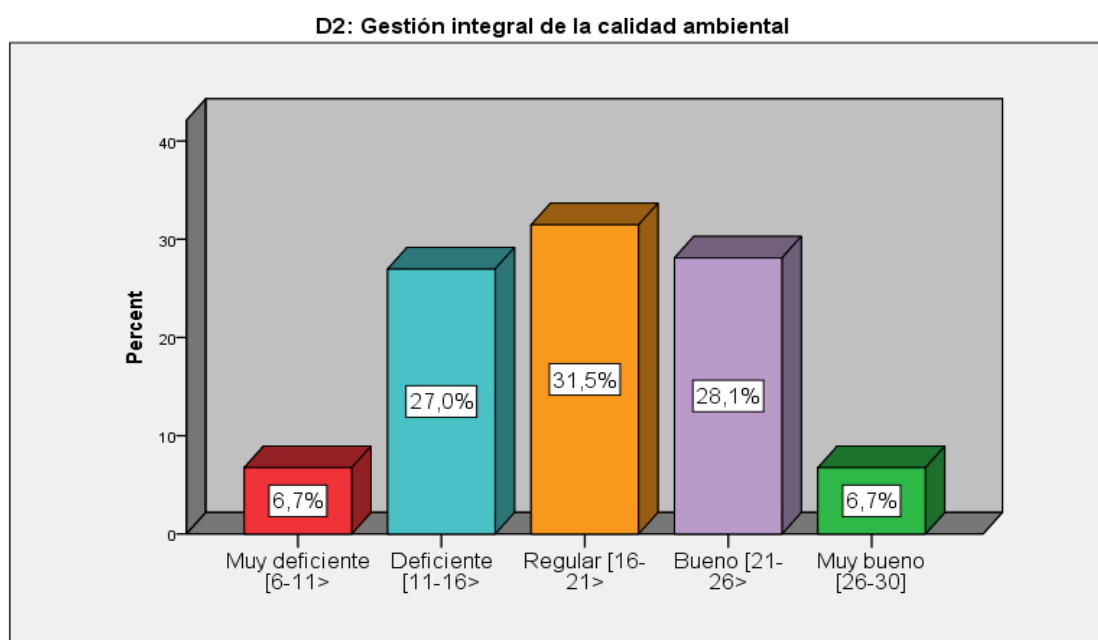
**Interpretación:** En la tabla N° 7 se presentan los resultados de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica obtenidos mediante la aplicación del cuestionario sobre legislación del derecho al medio ambiente a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 11,2% (10) encuestados señalan que la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica es muy deficiente, el 23,6% (21) señalaron que es deficiente, el 41,6% (37) señalaron que es regular, el 20,2% (18) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 3,4% (3) encuestados señalan que la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica es muy bueno. Finalmente se obtiene una media aritmética de 17,21 puntos que permite afirmar que la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 8:** Gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	6	6,7	6,7
	Deficiente [11-16>	24	27,0	33,7
	Regular [16-21>	28	31,5	65,2
	Bueno [21-26>	25	28,1	93,3
	Muy bueno [26-30]	6	6,7	100,0
<b>Total</b>		<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 8:** Gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

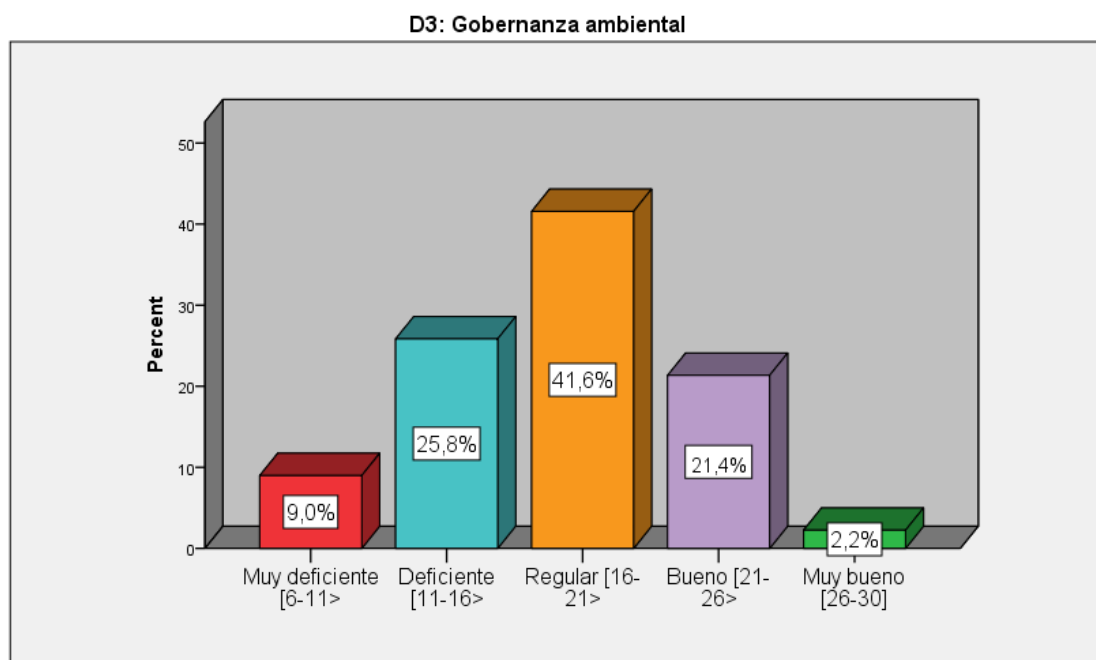
**Interpretación:** En la tabla N° 8 se presentan los resultados de la gestión integral de la calidad ambiental obtenidos mediante la aplicación del cuestionario sobre legislación del derecho al medio ambiente a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 6,7% (6) encuestados señalan que la gestión integral de la calidad ambiental es muy deficiente, el 27,0% (24) señalaron que es deficiente, el 31,5% (28) señalaron que la gestión integral de la calidad ambiental es regular, el 28,1% (25) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 6,7% (6) encuestados señalan que la gestión integral de la calidad ambiental es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 18,18 puntos que permite afirmar que la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 9:** Gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	8	9,0	9,0
	Deficiente [11-16>	23	25,8	34,8
	Regular [16-21>	37	41,6	76,4
	Bueno [21-26>	19	21,4	97,8
	Muy bueno [26-30]	2	2,2	100,0
<b>Total</b>		<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 9:** Gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017.

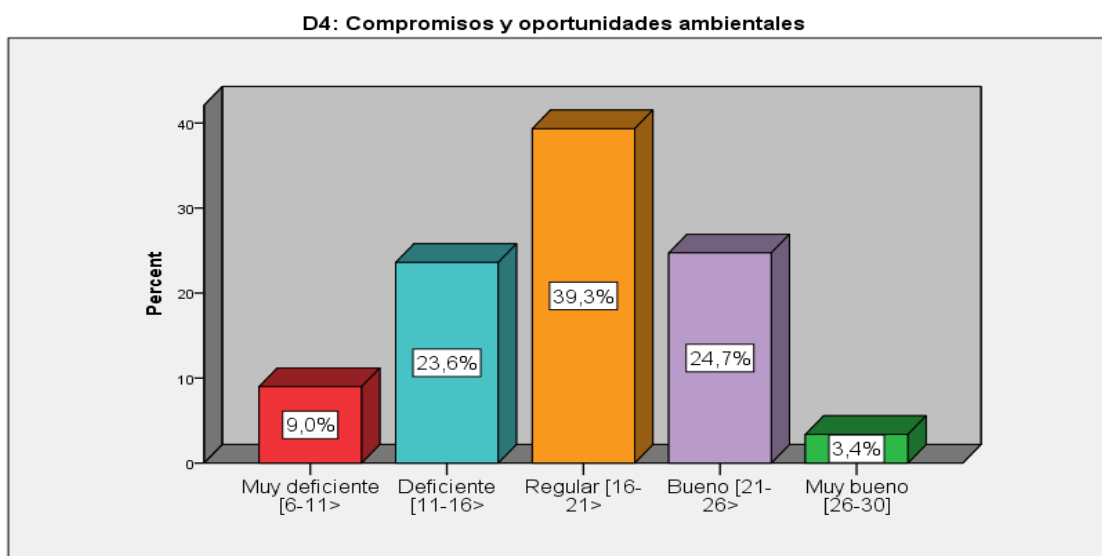
**Interpretación:** En la tabla N° 9 se presentan los resultados de la gobernanza ambiental obtenidos mediante la aplicación del cuestionario sobre legislación del derecho al medio ambiente a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 9,0% (8) encuestados señalan que la gobernanza ambiental es muy deficiente, el 25,8% (23) señalaron que es deficiente, el 41,6% (37) señalaron que la gobernanza ambiental es regular, el 21,4% (19) encuestados manifestaron que es bueno y solo el 2,2% (2) encuestados señalan que la gobernanza ambiental es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 17,19 puntos que permite afirmar que la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 10:** Compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	Muy deficiente [6-11>	8	9,0	9,0
	Deficiente [11-16>	21	23,6	32,6
	Regular [16-21>	35	39,3	71,9
	Buena [21-26>	22	24,7	96,6
	Muy buena [26-30]	3	3,4	100,0
	<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Data de resultados



**Figura 10:** Compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017.

**Interpretación:** En la tabla N° 10 se presentan los resultados de los compromisos y oportunidades ambientales obtenidos mediante la aplicación del cuestionario sobre legislación del derecho al medio ambiente a profesionales de diferentes áreas del distrito de Coracora.

Se observa en la tabla, que el 9,0% (8) encuestados señalan que los compromisos y oportunidades ambientales son muy deficiente, el 23,6% (21) señalaron que es deficiente, el 39,3% (35) señalaron que los compromisos y oportunidades ambientales es regular, el 24,7% (22) encuestados manifestaron que es buena y solo el 3,4% (3) encuestados señalan que los compromisos y oportunidades ambientales es muy buena. Finalmente se obtiene una media aritmética de 17,70 puntos que permite afirmar que los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, se ubica en la categoría regular.

**Tabla 11: Correlación entre las variables derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente.**

Coeficiente de correlación de Pearson	Variable X: Derecho a la educación
D1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.	R= 0,759
D2: Gestión integral de la calidad ambiental.	R= 0,738
D3: Gobernanza ambiental.	R = 0,708
D4: Compromisos y oportunidades ambientales	R = 0,758
<b>Variable Y: Legislación sobre el derecho al medio ambiente</b>	R= 0,821

**Interpretación:** En la tabla 11 se muestran los resultados sobre el coeficiente de correlación de Pearson entre la variable X (Derecho a la educación) y las dimensiones de la variable Y (Legislación sobre el derecho al medio ambiente).

El coeficiente de correlación de Pearson entre el derecho a la educación y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica es 0,759.

El coeficiente de correlación de Pearson entre el derecho a la educación y la gestión integral de la calidad ambiental es 0,738.

El coeficiente de correlación de Pearson entre el derecho a la educación y la gobernanza ambiental es 0,708.

El coeficiente de correlación de Pearson entre el derecho a la educación y los compromisos y oportunidades ambientales es 0,758.

Los resultados obtenidos en la correlación reflejan que existe una relación positiva de 0,821 entre el derecho a la educación y la legislación sobre el derecho al medio ambiente; es decir a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde una buena legislación sobre el derecho al medio ambiente, y viceversa.

## 6.2 Discusión de resultados

La discusión de resultados elabora considerando tres aspectos los cuales fueron los resultados obtenidos, los antecedentes y la información considerada en el marco teórico.

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede inferir que existe una relación significativa entre las variables: derecho a la educación y la legislación sobre el derecho al medio ambiente; ya que se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de 0,821 que indica que a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde una buena legislación sobre el derecho al medio ambiente, y viceversa.

Estos resultados se contrastan con otras investigaciones llevadas a cabo entre ellos se tiene a López (2012) quien sostiene en su trabajo de investigación que el funcionamiento formal de la igualdad tiene origen aristotélico. Al operar como una proporción geométrica, la igualdad supone la comparación de dos sujetos frente a una misma norma. Las ideas ilustradas implican una nueva forma de fundamentar los derechos, que tiene como principal postulado la oposición a lo estamental. La Constitución mexicana reconoce varias facetas de la igualdad. En los documentos constitucionales mexicanos del siglo XIX se sigue la tendencia de la época en materia de igualdad: ésta se asegura con el que todos pudiesen acceder los mismos beneficios, siendo uno de los principales en el acceso igual a la educación, lo que contribuyó al desarrollo de la sociedad.

Por su parte Tang (2016) en su investigación señala que la legislación peruana debe aclarar el carácter de no peligrosidad de los RAEE, los cuales de acuerdo a la tendencia internacional son tratados como residuos especiales que podrían contener componentes peligrosos, mas no son considerados peligrosos en sí. El principio de responsabilidad extendida del productor debe aplicarse vinculado directamente al principio de responsabilidad compartida en el que participen todos los actores de la gestión de RAEE y no recaiga la total responsabilidad solo en uno de ellos. Vinculado a ello, es necesario definir las responsabilidades para cada actor del sistema quienes deben cumplir un rol en la gestión y manejo de RAEE.

Lo señalado guarda relación con la información del marco teórico sustentada por Gonzales (2011), señala que el derecho a la educación significa que el Estado tiene la obligación de velar por que todos los ciudadanos dispongan de la oportunidad de satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje. Todos los niños deben tener la ocasión de ejercer su derecho a recibir una enseñanza de calidad en escuelas o programas alternativo de hasta completar el nivel que en el país se considere básico.

Por otra parte, con respecto a la legislación sobre el derecho al medio ambiente, según Reategui (2006) señala que es un conjunto de normas jurídicas que tiene como finalidad dar protección a las relaciones o interacciones existentes entre el hombre con el medio físico, los vegetales y animales, en la medida que estos proyecten un equilibrio natural.

Por otro lado, en relación a las hipótesis específicas se obtuvieron los siguientes resultados:

En la hipótesis específica N°1; se señala que existe relación directa entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017, ya que se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de  $r = 0,759$ .

En la hipótesis específica N°2; se señala que existe relación directa entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017, ya que se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de  $r = 0,738$ .

En la hipótesis específica N°3; se señala que existe relación directa entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017, ya que se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de  $r = 0,708$ .

En la hipótesis específica N°4; se señala que existe relación directa entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017, ya que se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de  $r = 0,758$ .

Se puede concluir señalando que existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

## CONCLUSIONES

**Primera:** En base a los datos recogidos en la investigación se ha logrado determinar un coeficiente de correlación de Pearson de  $r= 0,821$  que indica que existe relación directa entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017. Es decir que a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde una buena legislación sobre el derecho al medio ambiente y viceversa.

**Segunda:** En base a los datos recogidos en la investigación se ha logrado determinar un coeficiente de correlación de Pearson de  $r= 0,759$  que indica que existe relación directa entre el derecho a la educación con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en el distrito de Coracora, 2017. Es decir que a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde una buena conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica y viceversa.

**Tercera:** En base a los datos recogidos en la investigación se ha logrado determinar un coeficiente de correlación de Pearson de  $r= 0,738$  que indica que existe relación directa entre el derecho a la educación con la gestión integral de la calidad ambiental en el distrito de Coracora, 2017. Es decir que a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde una buena gestión integral de la calidad ambiental y viceversa.

**Cuarta:** En base a los datos recogidos en la investigación se ha logrado determinar un coeficiente de correlación de Pearson de  $r= 0,708$  que indica que existe relación directa entre el derecho a la educación con la gobernanza ambiental en el distrito de Coracora, 2017. Es decir que a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde una buena gobernanza ambiental y viceversa.

**Quinta:** En base a los datos recogidos en la investigación se ha logrado determinar un coeficiente de correlación de Pearson de  $r= 0,708$  que indica que existe relación directa entre el derecho a la educación con los compromisos y oportunidades ambientales en el distrito de Coracora, 2017. Es decir que a una buena aplicación del derecho a la educación le corresponde unos buenos compromisos y oportunidades ambientales y viceversa.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** A la Municipalidad Provincial de Coracora, involucrarse con los temas relacionados al derecho del medio ambiente con el propósito de conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y de la diversidad biológica, para lograr una mejor gestión integral de la calidad ambiental y un mayor compromiso que permita mejores oportunidades ambientales.

**Segunda:** A los Abogados, trabajar de manera conjunta con las autoridades correspondientes, a fin que se respete el derecho a la educación; con esto se busca una mayor asequibilidad, acceso, aceptabilidad y adaptabilidad.

**Tercera:** A los docentes, informar y concientizar a los padres de familia que la educación es gratuita y obligatoria, que no hay excusas para que los niños no estudien; pues para que un país logre su desarrollo se necesita brindar una educación de calidad y que todos tengan acceso a ella.

**Cuarta:** A las autoridades correspondientes, formular dispositivos legales para la prevención y control de impactos ambientales de manera que se logre rehabilitar áreas dañadas, fomentar en la población una cultura y modos de vida compatibles con los principios de sostenibilidad.

**Quinta:** A la población del distrito de Coracora, tratar de informarse de la legislación sobre el derecho al medio ambiente; esto contribuye a que puedan hacer respetar las normas que se dan para proteger su medio ambiente.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Alza, C. (2010). El enfoque de derechos humanos. Curso virtual para la Maestría en derechos Humanos. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 42
- Arias, V. (1995). Aspectos de la cooperación internacional del medio ambiente en América Latina. Tesis PUCE. Quito, 259 pp.
- Atilio, J. y Bautista, P. (1994) "Manuel del Derecho ambiental" –argentino y latinoamericano. Doctrina tomo 2. Ediciones Jurídicas – Buenos Aires.
- Chanamé R. (2011). La Constitución Comentada, Tomo I, 6ta ed., Lima, Editorial ADRUS, pp. 334 – 335.
- García, G. (2016). El derecho a la educación de las adolescentes de 12 a 17 años en zonas rurales. Análisis bajo el enfoque de derechos de la Estrategia Centros Rurales de Formación en Alternancia. Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima.
- González, M. (2011). El derecho a la educación y sus repercusiones sociales en la comunidad autónoma de Asturias. (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Educación a Distancia; España.
- Latapi, P. (2009). El derecho a la educación: Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa, México. Consejo Mexicano de Investigación Educativa.
- Ley General de Educación. (2003). Ley Nro. 28044; MINEDU-Lima.
- López, G (2012). Derecho educativo: Generador de Desarrollo y de Economías del Conocimiento. (Tesis de maestría). Universidad Panamericana; México.
- Manrique, J. (2009). Protección constitucional del derecho a la educación y responsabilidad estatal por falla en el servicio de la educación. (Tesis de maestría). Universidad del Rosario; Bogotá.
- Ministerio del Ambiente (2013). Política nacional del ambiente. Lima.
- Ministerio del Ambiente (2014). Ley general del ambiente - LEY N° 28611. Lima.
- Najera, A. (2010). Legislación ambiental. Apuntes. Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México; México.
- Paiva, D. (2013). Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima.
- Paz, A. (2011). La filosofía de la educación en la escuela. Vol. 3, N°25.
- Reátegui, J. (2006) La contaminación ambiental como delito aspectos sustantivos y

- procesales. Juristas Editores. E.I.R.L, Lima, Perú.
- Reynaga, G. (2013). Exclusión social y cultural en la educación superior: Caso Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – UNSCH. (Tesis doctoral). Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima.
- Suarez, N. (2010). Tributos medio ambientales como alternativa para disminuir el índice de contaminación de Chimbote – Perú; Trujillo.
- Tang, A. (2016). Legislación ambiental relativa a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el Perú: Desafíos y oportunidades. Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima.
- Tello, J. (2015). Los Delitos Ambientales en la Legislación Ecuatoriana vigente. Tesis de la Universidad Central del Ecuador; Quito.
- Tomasevski, K. (2012). Indicadores del derecho a la educación. (En línea). (Consultado el 11 de agosto del 2017). Recuperado en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>
- Toro, J. (2015). Libertad de enseñanza y derecho a la educación en la historia constitucional chilena. Análisis del desarrollo legal de la educación escolar 1810 – 2014. Tesis de la Universidad de Chile; Santiago.

## **ANEXOS**

## CUESTIONARIO SOBRE DERECHO A LA EDUCACIÓN

*Estimado profesional:*

A continuación, se te presenta un conjunto de ítems orientados a investigar el derecho a la educación. Contesta con la mayor sinceridad posible, recuerde que no hay preguntas buenas o malas. Los resultados de este cuestionario permitirán realizar un diagnóstico acerca del derecho a la educación. Las alternativas son las siguientes:

Totalmente de acuerdo (TA) De acuerdo (A) Indeciso (I) En desacuerdo (D) Totalmente

Dimensiones/indicadores/ítems		OPCIONES				
		T A	A	I	D	TD
<b>D1: Asequibilidad</b>						
<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>					
Educación gratuita y obligatoria	1. El estado cumple con la obligación de asegurar que la educación sea gratuita y esté asequible para todos los chicos y chicas en edad escolar.					
	2. El estado cumple con la obligación de asegurar que la educación sea obligatoria y esté asequible para todos los chicos y chicas en edad escolar					
Libre elección de los padres en la educación de sus hijos	3. El estado cumple con la obligación de garantizar la elección de los padres en la educación de sus hijos e hijas, y la libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza					
Estado destina recursos económicos necesarios	4. El estado cumple con destinar el porcentaje constitucional del presupuesto nacional para la educación					
	5. El estado cumple con destinar el porcentaje constitucional del presupuesto y local para la educación					
Respaldo jurídico y recurso efectivo	6. Existe el respaldo jurídico y recursos efectivos para la libertad de la educación y en la educación.					
<b>D2: Accesibilidad</b>						
<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>					
Estado muestra preocupación con la obligación de eliminar todas las exclusiones	7. El estado muestra preocupación con la obligación de eliminar todas las exclusiones basadas en los criterios discriminatorios color, sexo y religión.					
	8. El estado muestra preocupación con la obligación de eliminar todas las exclusiones basadas en los criterios discriminatorios de origen social, posición económica					
Estado brinda información sobre principales motivos de discriminación	9. El estado da a conocer de manera sistemática las estadísticas de los principales motivos de discriminación					
	10. El estado divulga información para enfrentar los principales motivos de discriminación en la educación					
Estado brinda prioridad a la erradicación de la exclusión	11. El estado brinda prioridad a la erradicación de la exclusión de los discapacitados y madres adolescentes.					
	12. El estado brinda prioridad a la erradicación de la exclusión de huérfanos, indocumentados, nacidos fuera del matrimonio, prostitutas infantiles					
<b>D3: Aceptabilidad</b>						
<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>					
Brindar educación de calidad	13. El estado cumple con la obligación de proporcionar una educación con determinadas calidades consecuentes con los derechos humanos					

Vigilancia de proceso de adecuación	14.El estado se preocupa por observar y vigilar de los procesos de adecuación curricular					
	15.El estado fomenta la diversificación curricular promoviendo la construcción de los proyectos educativos regionales					
Educación en correspondencia a derechos humanos	16.El estado cumple con la obligación de asegurar que los procesos de enseñanza y aprendizaje estén conformes con derechos humanos					
Recursos y materiales efectivos para la educación	17.El Estado proporciona materiales para de los estudiantes según su contexto socio cultural					
	18.El estado garantiza el derecho a un recurso efectivo para todos educadores y educadoras, alumnos y alumnas					
<b>D4: Adaptabilidad</b>						
<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>					
Educación ajustada al bien superior del niño	19.El estado cumple con la obligación de suministrar de una educación extraescolar a los niños y niñas que no pueden presenciar en la escuela.					
	20.El estado cumple con la obligación de ajustar la educación al interés superior de cada niño y niña					
Cobertura educativa alcance a toda la niñez	21.El estado se preocupa por que la cobertura educativa alcance a toda la niñez: Los encarcelados, niños y niñas trabajadores,					
Educación que mejora el respeto de los derechos humanos	22.El estado cumple con la obligación de mejorar todos los derechos humanos a través de la educación, aplicando el principio de indivisibilidad de los derechos humanos					
Valoración de la diversidad	23.El estado demuestra valoración y defensa de la diversidad como principio rector del modelo educativo					
integración de estrategias sectoriales	24.El estado promueve la integración de estrategias sectoriales fragmentarias en dirección al fortalecimiento de todos los derechos humanos a través de la educación					

## Cuestionario sobre legislación del derecho al medio ambiente

*Estimado profesional:*

A continuación, se te presenta un conjunto de ítems orientados a investigar la legislación del derecho al medio ambiente. Contesta con la mayor sinceridad posible, recuerde que no hay preguntas buenas o malas. Los resultados de este cuestionario permitirán realizar un diagnóstico acerca de la legislación del derecho al medio ambiente. Las alternativas son las siguientes:

Dimensiones/indicadores/ítems		OPCIONES				
		TA	A	I	D	TD
<b>D1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica</b>						
Indicadores	Ítems					
Legisla adecuadamente sobre la conservación y aprovechamiento sostenible	1. El estado legisla adecuadamente sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y no renovables del país.					
	2. El estado establece las condiciones de acceso controlado y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la distribución justa y equitativa de sus beneficios.					
Estado asegura mecanismos legales	3. El estado asegura mecanismos legales para el uso responsable y seguro de la biotecnología y sus productos derivados.					
Zonificación Ecológica	4. El estado logra alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la Zonificación Ecológica Económica, en un marco de seguridad jurídica y prevención.					
	5. El estado legisla adecuadamente la gestión integrada y sostenible de los ecosistemas frágiles, incluyendo los bosques húmedos tropicales.					
Implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento	6. El estado promueve la implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento para la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y servicios ambientales en el país.					
<b>D2: Gestión integral de la calidad ambiental</b>						
Indicadores	Ítems					
Formula dispositivos legales, mecanismos e instrumentos para el control	7. El estado formula dispositivos legales para la gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, para asegurar una adecuada calidad ambiental en el país.					
	8. El estado logra integrar los mecanismos e instrumentos para el control de la contaminación, bajo criterios intersectoriales, de simplificación administrativa y mejora continua.					
Desarrolla mecanismos para la prevención y control de impactos ambientales	9. El estado desarrolla y consolida mecanismos de carácter técnico, normativo, económico y financiero para la prevención y control de impactos ambientales negativos significativos de las actividades de origen natural y antrópico.					
	10. El estado logra rehabilitar las áreas ambientalmente degradadas articulando las acciones de los sectores					

logrando rehabilitar áreas dañadas	público y privado involucrados, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.					
Incorpora criterios de ecoeficiencia y control eficaz	11.El estado logra incorporar criterios de ecoeficiencia y de la salud en las acciones de los sectores público y privado.					
	12.El estado logra el control eficaz de las fuentes de contaminación y las responsables de su generación, estableciendo instrumentos y mecanismos para la vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.					
<b>D3: Gobernanza ambiental</b>						
<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>					
Posicionar el tema ambiental en las decisiones de Estado	13.Se logra posicionar el tema ambiental en las decisiones de Estado articulando las capacidades nacionales, creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana.					
Consolidar el ejercicio de la autoridad ambiental	14.El estado legisla adecuadamente para consolidar el ejercicio de la autoridad ambiental para contribuir al desarrollo sostenible del país.					
	15.Se logra que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental ejerza, de manera eficiente y eficaz, sus funciones en los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente.					
Fomenta una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad	16.Se fomenta una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.					
Participación activa y pluricultural de la población	17.Se busca construir nuevos modos de producción y vida basados en los principios de la sostenibilidad, la ética, la inclusión social y la justicia ambiental.					
	18.Fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación alguna.					
<b>D4: Compromisos y oportunidades ambientales</b>						
<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>					
Legislación asegura que las posiciones nacionales en materia ambiental	19.La legislación asegura que las posiciones nacionales en materia ambiental presentadas en los foros internacionales, acuerdos multilaterales y bilaterales, reflejen los intereses nacionales y contribuyan a orientar las decisiones de sus instancias.					
Compromisos internacionales	20.Se promueve que los compromisos internacionales suscritos y que suscriba el Perú, se articulen al accionar del Estado en sus tres niveles de gobierno.					
	21.El estado contribuye al establecimiento, desarrollo y promoción del derecho internacional ambiental.					
	22.Se consigue lograr que el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Perú contribuyan al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, y el uso racional y responsable de los no renovables.					
Se incentiva la competitividad ambiental del país	23.Se incentiva la competitividad ambiental del país y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios, con inclusión de los principios y criterios del biocomercio, etiquetado verde y certificación ambiental de la producción exportable.					
Homogenizan criterios y estándares para	24.Se logra mediante la legislación que, en los procesos de integración comercial, se homogenicen criterios y estándares para mejorar la gestión ambiental, la					

mejorar la gestión ambiental	competitividad, la protección de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.					
------------------------------	---	--	--	--	--	--

## PRINCIPIOS ÉTICOS

En esta investigación se tuvo en cuenta los siguientes principios éticos:

**Respeto por las personas:** Este principio permitió que cada persona que integró la muestra de estudio sea tratada de forma autónoma, permitiendo decidir por sí mismo. Este principio se aplicó a través del consentimiento informado; la cual se obtuvo de cada uno de los integrantes de la muestra. El CI se obtiene de aquellos sujetos de investigación que son capaces de tomar decisiones sobre sí mismos, asegurando su comprensión de la información proporcionada.

**Beneficencia:** En relación a la ética, este principio se fundamenta en la obligación de no causar ningún daño a los que participaron de la presente investigación. Este principio fundamentó el análisis de los riesgos y los beneficios de los sujetos.

**Justicia:** Este principio se refiere a la justicia en la distribución de los sujetos de investigación, de tal manera que el diseño del estudio de investigación permitió que las cargas y los beneficios estén compartidos en forma equitativa entre los integrantes de la muestra.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado “**Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora**”, presentado por el Mg. Moscoso Céspedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre las barreras para la administración de justicia y el fomento del acceso a la justicia en zonas rurales del Distrito Judicial de Ica, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre barreras para la administración de justicia y el cuestionario sobre el fomento del acceso a la justicia, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los jóvenes/niños (especificar), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a desarrollar programas de intervención más eficaces que aborden en forma temprana enfermedades a los huesos evitando complicaciones en el futuro. No se contemplan ningún otro tipo de beneficios.

Yo, .....he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

---

Firma del participante

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado "**Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora**", presentado por el Mg. Moscoso Céspedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

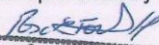
La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, Rosa Elizabeth Foronda Huaylla he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

  
Rosa Elizabeth Foronda Huaylla  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 132292

Firma del participante



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado "**Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora**", presentado por el Mg. Moscoso Cespedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, VICTOR MANUEL VALDIVIA LEIVA.....he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

Dr. Victor Manuel Valdivia Leiva  
ABOGADO

Firma del participante

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado "**Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora**", presentado por el Mg. Moscoso Cespedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, Tarcila Rosario Franco Ramirez, he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



Firma del participante



Tarcila Rosario Franco Ramirez  
ABOGADA  
Reg. 3352 - CAI

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado **"Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora"**, presentado por el Mg. Moscoso Cespedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, Jorge Lizardo Anampa García.....he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

  
Firma del participante  
41822413



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado "**Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora**", presentado por el Mg. Moscoso Cespedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, Belra Cirina Feldes Ceballos he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

  
Firma del participante  
28961559 

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado "**Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora**", presentado por el Mg. Moscoso Cespedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, VICTOR ROLANDO BELLIDO PAREDES he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

  
Victor R. Bellido Paredes  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 176797  
Firma del participante



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado **“Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora”**, presentado por el Mg. Moscoso Cespedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, ..HUAYLLAS...GUTIERREZ...RUHALDA...VERONICA... he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

  
  
VERONICA HUAYLLAS GUTIERREZ  
CIRUJANO DENTISTA COP. 14476  
R.A.E. N° 2227 Ocotopedia



Firma del participante

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Usted ha sido invitado a participar en el estudio titulado "**Derecho a la educación y legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora**", presentado por el Mg. Moscoso Cespedes, César Augusto estudiante del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

El objetivo de este estudio es determinar la relación que existe entre el derecho a la educación con la legislación sobre el derecho al medio ambiente en el distrito de Coracora, 2017.

Si usted acepta participar en este estudio, se le solicitará que responda, a dos cuestionarios, que contiene preguntas sobre derecho a la educación y el cuestionario sobre legislación sobre el derecho al medio ambiente, lo cual le tomará aproximadamente 40 minutos por cada instrumento.

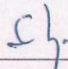
La participación en esta actividad es voluntaria y no involucra ningún daño o peligro para su salud física o mental. Usted puede negarse a participar en cualquier momento del estudio sin que deba dar razones para ello, ni recibir ningún tipo de sanción.

Los datos obtenidos serán de carácter confidencial, se guardará el anonimato, estos datos serán organizados con un número asignado a cada participante, la identidad de los sujetos muestrales (Abogados, ingenieros, profesionales de salud y profesores), estará disponible sólo para el personal del proyecto y se mantendrá completamente confidencial. Los datos estarán a cargo del equipo de investigación de este estudio para el posterior desarrollo de informes y publicaciones dentro de revistas científicas. Todos los nuevos hallazgos significativos desarrollados durante el curso de la investigación, le serán entregados a Usted. Además, se entregará al **establecimiento educacional**, un informe con los resultados globales sin identificar el nombre de los participantes.

Si Usted no desea participar no implicará sanción. Usted tiene el derecho a negarse a responder a preguntas concretas, también puede optar por retirarse de este estudio en cualquier momento y la información que hemos recogido será descartada del estudio y eliminada.

Cabe destacar que no existe ningún riesgo al participar de este estudio. Si lo desea puede dejar de participar de las evaluaciones, sin que signifique sanción para Usted. De participar de todo el estudio los beneficios directos que recibirá usted son los resultados de las evaluaciones y la posibilidad de ayudar a tener una mejor perspectiva del derecho a la educación y sobre la legislación sobre el derecho al medio ambiente.

Yo, ESPINOZA VICTORIO Angel Miguel.....he leído y comprendido la información anterior y mis preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados y difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

  
Firma del participante  
Maestro en Gestión de los  
Servicios de la  
Salud

